PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA LA AURORA PARA LA ATENCION INTEGRAL DIURNA DE 150 ADULTOS MAYORES

Proponente:

La Fundación Hogar de Paso Mi Jesús
Programa Centro Vida

Responsable:

María Nora Arias Arciniegas

Presentado a:

Secretaria de Desarrollo Social

Doctora: PAULA VELAZQUEZ
Secretaria de Despacho
Alcaldía de Manizales

OBJETO: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA CENTRO VIDA "LA AURORA" QUE INCLUYE ATENCIÓN EN LA SEDE DE LA VEREDA LA AURORA Y SEDE LA 50 PARA LA ATENCION DIURNA DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

2024

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ENTIDAD OPERADORA DEL PROGRAMA:

La Fundación Hogar de Paso Mi Jesús bajo la dirección de la Señora María Nora Arias Arciniegas, identificada con cédula Nro. 35.455.524 como representante legal de la Entidad sin ánimo de lucro y con personería jurídica aprobada mediante resolución Nro. S0015215 De Manizales; Tiene como función prestar un servicio integral, social, humanitario, ocupacional y terapéutico a la Población Adulta Mayor que por su grado de vulnerabilidad y de abandono ameritan, así su atención teniendo en cuenta para ello circunstancias personales, su estado de salud y su dependencia Social y afectiva entre otros.

INFORMACION GENERAL DE LA FUNDACION

RAZON SOCIAL	Fundación Hogar de Paso Mi Jesús
NIT:	810005621-5
DIRECCION SEDE URBANA	Calle 50 A # 26b 02 – calle 50 A # 26b 28- calle 50 A # 27-5 en el barrio la arboleda (Comuna la Estación)
DIRECCION SEDE RURAL	Vereda la Aurora Finca el Jardín Corregimiento Panorama
TELEFONOS	La Aurora: 313 529 87 79 La Arboleda: 320 645 18 31 - 6068909578
MUNICIPIO	MANIZALES
DEPARTAMENTO	CALDAS
BENEFICIARIOS DIRECTOS	150 Adultos Mayores



CARACTERISTICAS DE LA POBLACION OBJETO DEL PROGRAMA

Adultos Mayores inscritos en el Listado Censal o puntuación del SISBEN III en la zona urbana de 0 hasta 54.86 y en la zona rural desde 0 hasta 51.57 y/o SISBEN IV con calificación de A1 a C18. con edad correspondiente a 60 años de edad o más. A criterio de los especialistas de los Centros Vidas, una persona podrá ser calificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55 años, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y Psicológico así lo determine. Ley 1276/2009

MISION

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores de la ciudad de Manizales o personas que provengan del sector rural con bajos recursos económicos, mediante la prestación del servicio de hospedaje, alimentación vestuario y recreación. Gestionando su asistencia médica, terapéutica e higiénica a través de EPS, IPS o demás centros de asistencia personalizados.

VISION

Ser una fundación en la ciudad de Manizales que brinde una oportunidad de vida en condiciones dignas a las personas de la tercera edad y bajos recursos. Ampliando las sedes actuales hasta tener la capacidad de albergar al mayor número de personas de la tercera edad y personas enfermas que provengan del campo.

JUSTIFICACION

Como es sabido el Municipio de Manizales cuenta con una política de Envejecimiento y Vejez, adoptada por Decreto Nro. 0235 de Abril de 2015, la cual tiene como objetivo contribuir desde la gestión pública de Manizales, al establecimiento de condiciones evidénciales, familiares, comunitarias y sociales favorables, para que la persona Mayor actual y por venir goce de una vejez digna, activa, saludable y participativa para el pleno disfrute de sus derechos, en consonancia con una mejor calidad de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



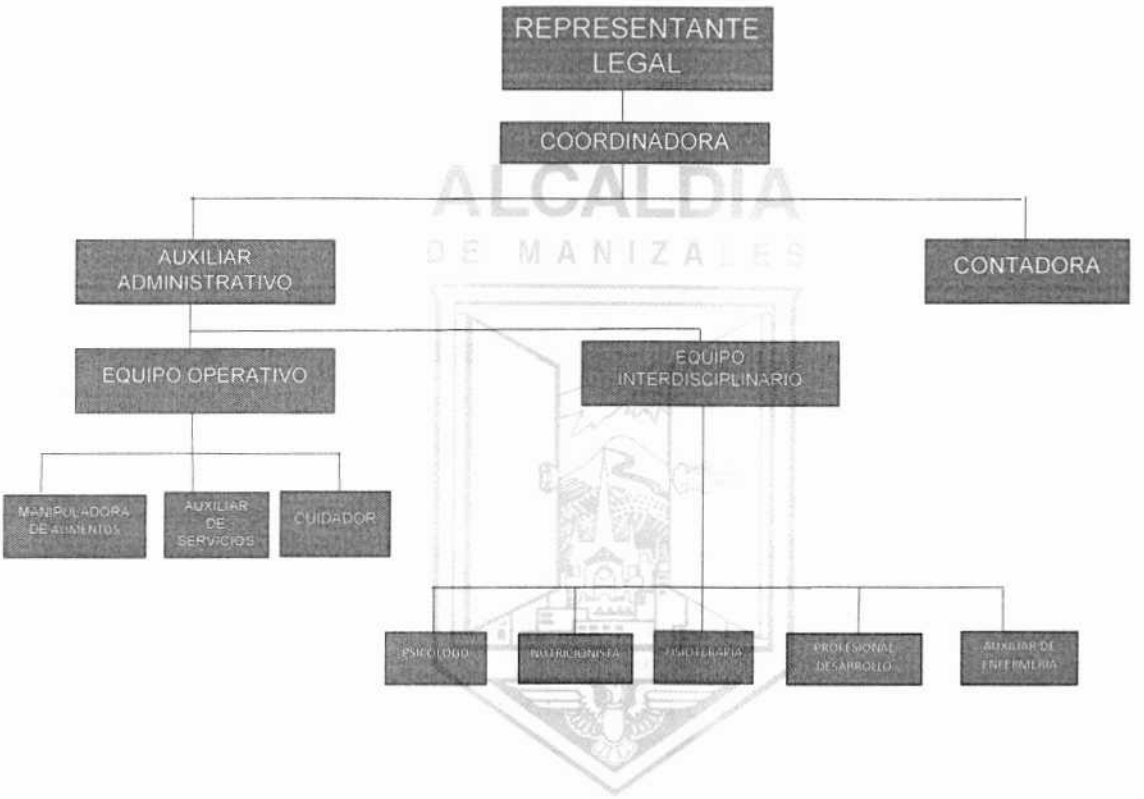
vida y como uno de sus objetivos específicos el de afianzar el goce efectivo de derechos a través de la garantía de la salud integral desde la atención primaria Social, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento Institucional promoviendo así su envejecimiento activo, que consiste en llevar a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando con ello contribuir al mejoramiento de su calidad de vida; es por ello que el municipio de Manizales a través del acuerdo Nro. 0794 del 8 de noviembre de 2012, autorizó la emisión de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, dando así cumplimiento a las normas de carácter constitucional y legal; especialmente las contenidas en el numeral cuarto (4) del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1276 de 2009 siendo este un recurso de obligatorio recaudo para contribuir de esta forma a la construcción instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo del Programa de Prevención y Promoción de los Centro de bienestar del Anciano y Centros Vidas para la tercera edad, donde el 70% de los recursos recaudados por la estampilla son destinados para la financiación de los Centros Vida, establecidos como un conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención Integral durante el día, siendo este programa una estrategia para lograr una verdadera inclusión social a nivel del Municipio de Manizales donde la población de 60 años y más según proyecciones del DANE en el año 2016 era de 61.871 personas de las cuales 25.580 correspondiente al sexo masculino donde así mismo el reporte del Sisben da el total de la población de 55 años y más corresponde a 29.576 personas mayores, de ellos 26.616 en zona Urbana y 3.960 en zona rural están con puntuación al Sisben hasta 54.86 y51.6 respectivamente, lo que indica carencia de recursos para cubrir las necesidades básicas insatisfechas; por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención para satisfacer dichas necesidades, para tener una vida digna y un desarrollo integral evitándoles así llegar a un alto grado de mendicidad y/o abandono.

De igual forma y de acuerdo con lo anterior como Representante legal de la Fundación Hogar de Paso Mi Jesús presentó propuesta para la implementación del Programa Centro Vida; teniendo en cuenta la capacidad técnica, administrativa y financiera, como una forma de continuidad al desarrollo del Programa Centro Vida, dando cumplimiento así al Programa de gobierno de la actual administración.

FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS
"Tuve hambre y me diste de comer, fui forastero y me diste hospedaje"
NIT. 810005621-5



En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1276 del 2009, la Fundación hogar de paso mi Jesús como propuesta para la implementación del centro vida maneja dentro de su estructura administrativa la dependencia COORDINACIÓN y/o REOPRESENTANTE LEGAL, la cual será la encargada de realizar seguimiento y control de velar por el cumplimiento en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores del centro.



La presente propuesta de Atención Integral al Adulto Mayor tiene como finalidad potenciar el servicio que se viene brindando a este grupo poblacional a través de la Fundación Hogar de Paso Mi Jesús como Entidad Operadora del Programa Centro Vida, mediante el desarrollo de servicios mínimos como: Orientación Psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en Laborterapia y/o actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros Intergeneracionales, Generacionales y de Integración Social, promoción de Redes de apoyo, Interinstitucionales, comunitarios y alianzas Institucionales entre otros.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



La fundación hogar de paso Mi Jesús pone a disposición del municipio como aporte a la ejecución del convenio para la implementación del centro vida sus dos sedes. La primera sede está ubicada en la calle 50 A # 26b 02 – calle 50 A # 26b 28- calle 50 A # 27-5 en el barrio la arboleda y la segunda sede en la vereda la aurora Finca el jardín, Corregimiento Panorama. Estas sedes están debidamente equipadas y acondicionadas con sus muebles y enseres en salas y habitaciones, zonas verdes y salones para el espacio recreativo, cocinas con todos sus implementos y zona de comedor. También se cuenta con dos hectáreas de tierra donde se realizan proyectos productivos de agrocultivos. Todo esto con el fin de brindar atención integral a los adultos mayores

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la implementación del Programa Centro Vida "la Aurora" para la atención Integral diurna de 150 adultos Mayores del Municipio de Manizales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Brindar asistencia Integral diurna a los Adultos Mayores Objeto Del Programa Centro Vida.
- Promover la rehabilitación de la población Adulta Mayor, basada en la comunidad (RBC) y la Atención Primaria En Salud (APS).
- Desarrollar acciones para proporcionar la salud, prevenir y/o retardar la aparición de enfermedades degenerativas a nivel del proceso de envejecimiento.
- Fomentar el autocuidado a nivel de la prestación del servicio integral como una estrategia que presenta el desarrollo de actividades de seguimiento y control, fundamentales para el trabajo a desarrollar.
- Contribuir al fortalecimiento de una verdadera Cultura del Envejecimiento y de La Vejez, en beneficio de nuestra población Objeto.
- Adelantar estudios de caso, según las diferentes Patologías que presentan los Adultos Mayores beneficiarios del Programa Centro Vida.
- Fomentar la prevención por contagio COVID 19 por medio de las prácticas de autocuidado y el uso adecuado de los elementos de protección personal.



ASPECTOS CONTEMPLADOS DESDE CADA UNO DE LOS COMPONENTES QUE ESTABLECE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, A TRAVÉS DE UN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS.

COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DESDE EL ÁREA ADMINISTRATIVA

Desde el manejo administrativo del Programa Centro Vida desarrollaremos una serie de actividades, con el fin de contribuir a mejorar la Calidad de Vida de los Adultos Mayores beneficiarios del Programa Centro Vida del Municipio de Manizales, a través de la Fundación Hogar de Paso Mi Jesús, como Entidad Operadora del mismo, liderando un control y seguimiento al desarrollo de cada uno de los componentes desde donde se contemplan una serie de acciones propias del Programa Centro Vida, contratando para ello el personal Profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las acciones del centro vida como lo establece la Ley 1276/2009, al igual que pondrá a disposición del equipo interdisciplinario; los recursos, insumos, materiales, equipo y logística en general, requerido para el cumplimiento del Convenio de Asociación que se suscriba con nuestra Entidad, con el fin de ejecutar el Programa como lo establece la norma, fortaleciendo así el bienestar Psicosocial, Familiar y Comunitario de este grupo poblacional. Este componente estará a cargo de la Representante legal y/o Coordinadora

ACCIONES A DESARROLLAR DESDE EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO

- Elaboración de los cronogramas y planeadores que soportan el desarrollo de las actividades contempladas desde la ejecución de cada componente, como equipo interdisciplinario.
- Supervisión y seguimiento de las hojas de vida de cada uno de los beneficiarios del Programa Centro Vida.
- Coordinación y realización de las reuniones con el equipo de trabajo.
- Supervisión al diligenciamiento de los formatos y/o el libro foliado que respaldan las salidas de los Adultos Mayores, con previo permiso desde la coordinación del Programa Centro Vida.
- Realizar análisis de casos, en las Reuniones del Equipo de Trabajo.
- Adelantar y/o gestionar jornadas de capacitación para el equipo interdisciplinario.
- Coordinar y vigilar la evaluación de los Adultos Mayores según los formatos estandarizados por área profesional, los cuales se

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



archivarán según su componente en las respectivas carpetas correspondiente a la hoja de vida de los Adultos Mayores beneficiarios del Programa.

- Fortalecimiento de las Redes Institucionales y/o Alianzas institucionales.
- Liderar y/o coordinar el desarrollo de los encuentros Generacionales e Intergeneracionales.
- Acompañar la participación de los Adultos Mayores en eventos y/o actividades de Integración Social y Comunitaria.
- Coordinación de actividades, fechas especiales, celebración de cumpleaños entre otros a los adultos mayores del programa
- Presentar de manera mensual la programación de las actividades que se realizarán con los adultos mayores la cual esta relacionada con cada uno de los componentes.
- Presentar los informes mensuales que soportan la ejecución del Programa Centro Vida.
- Supervisar que en cada evento que se realice se le brinden los créditos a la Alcaldía de Manizales por la ejecución del convenio. Socializar con los adultos mayores y sus familias el apoyo recibido a través de la secretaria de Desarrollo Social- Unidad de gestión social

COMPONENTE SOCIAL Y/O FAMILIAR

Diseñar y desarrollar procesos de socialización y sensibilización mediante la intervención profesional, superando así situaciones que de manera directa o indirecta impidan avanzar en el proceso de Desarrollo Humano en el cual involucramos a los Adultos Mayores que forman parte del desarrollo del componente Social y/o Familiar como lo establece el Programa Centro Vida.

- diligenciamiento de las fichas de ingreso al Programa.

- Apertura y actualización de las fichas socio familiares de cada uno de los beneficiarios del Programa Centro Vida

- Entrevistas a los adultos mayores de forma individual y social para un seguimiento más detallado a los casos especiales presentados en su cotidianidad.

- Realizar modelos de trabajo que inviten a las personas mayores a participar de las actividades contempladas desde el área social



- Realizar estrategias de acercamiento entre las personas mayores y sus familias para mejorar sus relaciones interpersonales.

COMPONENTE PSICOLÓGICO

Realizar valoración Psicológica de los Adultos Mayores, beneficiarios del Programa Centro Vida, identificando así condiciones y situaciones propias de su ciclo de vida, durante su proceso de Envejecimiento y Vejez; fortaleciendo en ellos la resolución de conflictos y la adquisición de elementos que permitan la exploración y la identificación de sus capacidades de autocontrol, de comunicación asertiva e inteligencia emocional, para poder enfrentar problemáticas cotidianas, fomentando así el crecimiento espiritual y social, la intervención de patologías depresivas y la aplicación de técnicas propias del autocontrol y de mejoramiento de memoria.

COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

Desarrollar acciones de Promoción y Prevención de la Salud, a través de la realización de actividades enfocadas a fomentar estilos de vida saludable; contando para ello con el apoyo del Equipo Interdisciplinario mediante el desarrollo de actividades de relajación, respiración, evaluaciones periódicas en salud, de aseguramiento en salud, de enfermería, estudios de casos, según sus diferentes patologías, consecución y acompañamiento a citas médicas, suministro de medicamentos, realización de procedimientos de menor complejidad entre otros.

COMPONENTE NUTRICIONAL

Fomentar hábitos y estilos de vida saludable que permitan el mejoramiento del Estado Nutricional de los Adultos Mayores Objeto del Programa Centro Vida, teniendo en cuenta para ello la identificación y el fortalecimiento del Estado Nutricional de este grupo Poblacional.
Desde el momento que ingresan a la Fundación Hogar de Paso Mi Jesús como Entidad Operadora del Programa Centro Vida, se da cumplimiento a las minutas establecidas por la Alcaldía de Manizales y ajustados a los requerimientos propios de cada Adulto Mayor, realizando así la toma de las medidas antropométricas, toma de talla y peso, partiendo de las

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



características de una población con malnutrición severa y en un alto grado de vulnerabilidad.; desarrollando el tamizaje a cada uno de los beneficiarios del Programa Centro Vida; lo que nos permite elaborar conductas individualizadas, según los resultados obtenidos a través de la evaluación y un seguimiento continuo; en aquellos casos que así lo ameriten.

COMPONENTE FISIOTERAPIA

El desarrollo del componente de Fisioterapia forma parte del Servicio Integral que se les brinda a los Adultos Mayores mediante la ejecución del Programa Centro Vida, Población que se caracteriza por su alto grado de vulnerabilidad ya que durante su proceso de Envejecimiento y Vejez se van deteriorando sus condiciones fisiológicas, anatómicas, físicas y mentales, lo que genera en ellos la pérdida de sus actividades básicas cotidianas y su funcionalidad, llevándolos a la dependencia. A lo que se realiza como primera medida valoración osteomuscular, aplicación de escalas (Barthel, katz, Tinetti, JH Downton) y seguimiento si se requiere con el fin de determinar el estado del adulto mayor, su alteración en cuanto a sus capacidades físicas, grado de dependencia, actualización del diagnóstico general e individual y así implementar medidas de intervención y rehabilitación a través de las diferentes técnicas para lograr mejorar o mantener las capacidades físicas y mentales del adulto mayor. Mediante acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad se busca potencializar en el adulto mayor el autocuidado y la realización de actividad y ejercicio físico para facilitar la consecución o el mejoramiento de sus aptitudes funcionales, psicológicas y psicomotrices.
El componente de fisioterapia tiene como objetivo mejorar la funcionalidad de los adultos mayores, contribuir en el mejoramiento de los hábitos y estilos de vida saludables de los mismos, evitar la dependencia al máximo y mejorar la calidad de vida.

NOTA:

La jornada laboral del personal vinculado será ajustada de acuerdo a los requerimientos del contrato.

FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS
"Tuve hambre y me diste de comer, fui forastero y me diste hospedaje"
NIT. 810005621-5



VALOR PROPUESTA CONTRATO

Costo total de la propuesta: **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL M/CTE ($ 777.252.000).**

POBLACION BENEFICIADA: Ciento cincuenta (150) personas mayores.

DURACION DE LA PROPUESTA: Ocho meses a partir de la legación del contrato

CENTRO VIDA LA AURORA AÑO 2024					
COMPONENTE	**nro.**	**valor unitario**	**valor mensual**	**Meses**	**Total**
Equipo interdisciplinario y coordinación general					
Coordinador	1	3.400.000	3.400.000	8	27.200.000
Atención al usuario, recepción de adultos y manejo de archivo	1	2.000.000	2.000.000	8	16.000.000
Profesional en nutrición	1	2.000.000	2.000.000	8	16.000.000
cuidadores	3	2.195.300	6.585.900	8	52.687.200
Auxiliar servicios generales	2	2.195.300	4.390.600	8	35.124.800
Psicologo(a)	1	2.500.000	2.500.000	8	20.000.000
Trabajador(a) Social y/o profesional en Desarrollo Familiar	1	2.500.000	2.500.000	8	20.000.000
Auxiliar en Enfermería	2	2.000.000	4.000.000	8	32.000.000
Profesional en fisioterapia	1	2.500.000	2.500.000	8	20.000.000
Alimentación					
Alimentación, (Desayuno, refrigerio, almuerzo y algo reforzado) de lunes a viernes (20.000 diario)	150	400.000	60.000.000	8	480.000.000
Auxilio Servicios públicos	150	4.580.000	4.580.000	8	36.640.000
Materiales en General, Laborterapia, insumos de enfermería, insumos para profesionales, jornadas de capacitación y transporte citas médicas ($18.000 por persona mayor)	150	2.700.000	2.700.000	8	21.600.000
TOTAL			97.156.500		777.252.000

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



COFINANCIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

Costo total cofinanciación (8 meses): CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MILPESOS M/cte. **($58.760.000)**

COFINANCIACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS					
CONCEPTO	DIRECCIÓN	MESES	N° BENEFICIARIOS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
USO INSTALACIONES DE LUNES A VIERNES DE 8:AM A 5:00PM, CENA DE LUNES A VIERNES	Calle 50 A # 26b 02 – calle 50 A # 26b 28- calle 50 A # 27-5 en el barrio la arboleda (Comuna la Estación) Y Vereda la Aurora Finca el Jardín Corregimiento Panorama	8	150	$ 7.345.000	$ 58.760.000
COSTO TOTAL		$			$ 58.760.000

Cordialmente,

NHORA ARIAS ARCINIEGAS
Directora fundación
Hogar de paso Mi Jesús

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.455.524

ARIAS ARCINIEGAS
APELLIDOS

MARIA NORA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1955
PENSILVANIA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

03-NOV-1976 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0900100-35127471-F-0035455524-20040802 00002042121 02 169121131

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Codigo de verificación
82975201317

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	35.455.524
Fecha de Expedición:	3 DE NOVIEMBRE DE 1976
Lugar de Expedición:	USAQUEN - CUNDINAMARCA
A nombre de:	MARIA NORA ARIAS ARCINIEGAS
Estado:	VIGENTE

ALCALDÍA DE MANIZALES
COLOMBIANO DE ORO
LEY 1091 DE 2006

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 19 de Abril de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 20 de marzo de 2024

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (82975201317) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

Fecha expedición: 2024/02/26 - 09:09:02 **** **Recibo No.** S000923031 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240226-0021
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN mYyDz18GtV

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 810005621-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0015215
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 13 DE 2003
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 24 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 193,126,119.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 50A 26B 02
BARRIO : ARBOLEDA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8862447
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3206451831
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : hogardepasomijesus@hotmail.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 50A 26B 02
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : ARBOLEDA
TELÉFONO 1 : 8827353
TELÉFONO 3 : 3206451831
CORREO ELECTRÓNICO : hogardepasomijesus@hotmail.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : hogardepasomijesus@hotmail.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8730 - ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 21 DE ENERO DE 2003 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5668 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE FEBRERO DE 2003, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE CALDAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
9	20120303	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	MANIZALES	RE01-17913	20121107

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETIVO PRINCIPAL: LA FUNDACIÓN "HOGAR DE PASO MI JESUS " UNA ASOCIACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, HUMANITARIO OCUPACIONAL Y TERAPÉUTICO DIRIGIDA A PERSONAS ENFERMAS, CON LIMITACIONES FÍSICAS O DE SALUD, A PERSONAS QUE SE HAN VISTO FORZADAS A ABANDONAR SUS TIERRAS O REGION POR CUALQUIER CAUSA, AL APOYO DE LA MUJER Y LA FAMILIA, Y QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO ARMONICO DE LA COMUNIDAD, ESPECIALMENTE A LOS GRUPOS DE POBLACIÓN POBRES Y VULNERABLES. PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO LA FUNDACIÓN "HOGAR DE PASO MI JESÚS" PODRA: A. ADELANTAR, PROMOVER, PATROCINAR O AUXILIAR OBRAS EDUCATIVAS DE CARÁCTER INFORMAL EN LOS NIVELES OCUPASIONALES O TÉCNICOS, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES E INSTITUCIONES QUE PRESTEN DICHOS SERVICIOS. B. PROPORCIONAR ASISTENCIA MEDICA, TERAPEUTICA O HIGIENICA A SUS MIEMBROS A TRAVES DE EPS, IPS O DEMAS CENTROS ASISTENCIALES. C. DESARROLLAR LABORES Y TALLERES MOTIVACIONALES Y DE CRECIMIENTO PERSONAL QUE AYUDEN LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN EN LA SUPERACION DE SUS TRAUMAS. D. PROMOVER LABORES DE CAPACITACION TÉCNICA Y PROFESIONAL, PATROCINAR, PROMULGAR Y ADELANTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO SOCIAL Y DE ELEVACIÓN DE CALIDAD DE LA VIDA DE LA COMUNIDAD A TRAVES DE INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN TALES ACTIVIDADES. E. POR MEDIO DE ENTIDADES DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL, LA FUNDACIÓN CAPACITARA A SUS MIEMBROS PARA LA ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE MANUFACTURAS, QUE PERMITA EL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES. F. LA FUNDACIÓN PODRA ACEPTAR Y RECIBIR DONACIONES DENTRO DEL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, ADQUIRIR Y ENAJENAR O GRABAR BIENES RAICES O MUEBLES PODRA TENER CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, GIRAR, ENDOSAR Y RECIBIR O DAR DINEROS EN MUTUO CON INTERESES, OTORGANDO O EXIGIENDO GARANTIA. G. LA FUNDACION PODRA COMERCILAIZAR LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR SUS MIEMBROS, RESULTADO DEL PROCESO MANUFACTURERO LLEVADO A CABO. EN CONSECUENCIA PODRA ADQUIRIR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRODUCTO FINAL. H. APOYAR A SUS BENEFICIARIOS EN PROGRAMAS DE EDUCACION CONTINUADA QUE REALIZA EL SENA, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y DEMAS ENTIDADES EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL QUE PROCURE SERVICIOS OCUPACIONALES TERAPEUTICOS. I. GESTION DE AUSPICIOS DE ACOGIDA PARA AQUELLAS PERSONAS QUE POR SUS MISMAS CIRCUNSTANCIAS SE ENCUENTREN DESPROTEGIDAS Y VIVIENDO EN CONDICIONES INFRAHUMANAS. J. OFRECER EN VENTA SUS SERVICIOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS. K. FORMULAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL, DE LOS NIVELES MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL. L. ELABORAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS QUE CONTRIBUYAN A LA TOMA DE DECISIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES. M.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ADELANTAR PROCESOS INTEGRALES DE DESARROLLO HUMANO QUE PERMITAN PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A LAS COMUNIDADES. N. SER INSTRUMENTO DE INTERMEDIACIÓN ENTRE EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO CON EL OBJETO DE CANALIZAR RECURSOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES. O. PROMOVER Y DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS QUE DEN CUENTA DE LA REALIDAD FAMILIAR EN MANIZALES Y CALDAS QUE PERMITAN CREAR PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA. P. ORIENTAR A LAS PERSONAS QUE LLEGAN AL HOGAR MORAL Y ESPIRITUALMENTE.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN ESTA CONSTITUIDO POR: A. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS O ADQUIRIDOS EN SU NOMBRE. B. LOS REMANENTES DE CADA EJERCICIO CONTABLE. C. LOS AUXILIOS Y DONACIONES OFICIALES O PRIVADAS QUE SE EFECTÚEN CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN. D. LAS UTILIDADES PROVENIENTES DE EVENTOS SOCIALES, QUE REALICEN EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN. E. LOS REMANENTES DE CADA PROYECTO EFECTUADOS A PRESTACIÓN DE SERVICOS. F. PARA INICIAR OPERACIONES LA FUNDACIÓN INICIARA CON UN PATRIMONIO DE $ 100.000.00 (CIEN MIL PESOS) APORTADOS VOLUNTARIAMENTE POR LOS MIEMBROS.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 9 DEL 03 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17912 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ARIAS ARCINIEGAS MARIA NORA	CC 35,455,524

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 9 DEL 03 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17912 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ ARIAS LUZ MERY	CC 30,401,847

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 9 DEL 03 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17912 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	HENAO ARIAS ZORAIDA	CC 24,851,633

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 9 DEL 03 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17912 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GIL VANEGAS COLOMBIA	CC 38,984,955

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 9 DEL 03 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17912 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

LUCRO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	REYES CUARTAS MARIA NYDIA	CC 30,272,721

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 9 DEL 03 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17912 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ARIAS ARCINIEGAS MARIA NORA	CC 35,455,524

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 9 DEL 03 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17912 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ ARIAS LUZ MERY	CC 30,401,847

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN SERA EJERCIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANO MÁXIMO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN Y SUS DECISIONES SON OBLIGATORIAS PARA TODOS SUS MIEMBROS SIEMPRE QUE SE HAYAN ADOPTADO CON SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, LA CONSTITUYE LA REUNION DE TODOS SUS MIEMBROS. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - REFORMAR LOS ESTATUTOS. - DESIGNAR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - ELEGIR EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE Y SEÑALARLE LA REMUNERACION.

LA FUNDACION TENDRA UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y FISCAL, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA UN PERIODO DE UN AÑO, PODRAN SER REELEGIDOS PARA EL PERIODO INMEDIATAMENTE SIGUIENTE.

LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: - DETERMINAR EL MONTO MAXIMO LEGAL HASTA EL CUAL EL PRESIDENTE PODRA COMPROMETER A LA FUNDACION A TRAVES DE LA CELEBRACION O SUSCRIPCION DE CONTRATOS, CON LOS CUALES LA FUNDACION ADQUIERA O SUMINISTRE BIENES Y SERVICIOS POR UN MONTO IGUAL O EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. - AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA FUNDACION PARA LA CELEBRACION DE AQUELLOS CONTRATOS PARA ADQUIRIR O PRESTAR BIENES Y SERVICIOS, CUYA CUANTIA EXCEDA EL MONTO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - REPRESENTAR LEGALMENTE LA FUNDACION. - FIRMAR JUNTO CON EL TESORERO TODOS LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FUNDACION. - AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS EGRESOS DE LA INSTITUCION.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE ENTRE OTRA LA SIGUIENTE: - REEMPLAZARA AL PRESIDENTE EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS Y COLABORARA CON EL EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA BUENA MARCHA DE LA FUNDACION.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $867,731,174
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8730

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación mYyDz18GtV

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

Fecha expedición: 2024/02/26 - 09:09:02 **** **Recibo No.** S000923031 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240226-0021
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN mYyDz18GtV

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Diana Ma 3
04-01-03
10:53

ESTATUTOS

NOTARIA QUINTA
N. WESNER MOLINA U.
NOTARIO
MANIZALES

LA FUNDACION" HOGAR DE PASO MI JESUS" O.N.G se regirá por las estipulaciones siguientes, que formaran un cuerpo estatutario que los firmantes aprobamos en su totalidad y en lo estipulado por las normas concordantes y de la legislación vigente.

ARTICULO PRIMERO: Denominación : el nombre de la entidad que se constituye será: **FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS.**

ARTICULO SEGUNDO: Naturaleza jurídica: La **FUNDACION " HOGAR DE PASO MI JESUS"** O.N.G. Es una entidad de carácter civil y privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, constituida y organizada según las leyes colombianas, con objetivos de beneficio social hacia la comunidad en general.

ARTICULO TERCERO: Duración de la **FUNDACION "HOGAR DE PASO MI JESUS"** se estipula como indefinido, salvo concurrencia de algunas de las causales estipuladas en este estatuto, para disolverla y liquidarla.

ARTICULO CUARTO: Domicilio, Campo de Acción y Sede: El domicilio inicial de la **FUNDACION " HOGAR DE PASO MI JESUS"** será el municipio de Manizales, Caldas, Colombia, su sede inicial funcionara en la Calle 50ª No. 26B02 teléfono 8862447. Pero la actividad de la entidad, en cumplimiento de sus objetivos podrá desarrollarse en todo el territorio Colombiano y fuera de las fronteras Nacionales.

ARTICULO QUINTO Para efecto de vigilancia y control La FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS estará sometida a la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Callas.

ARTICULO SEXTO. Objetivo Principal: **LA FUNDACION "HOGAR DE PASO MI JESUS"** una asociación de servicio social, humanitario ocupacional y terapéutico dirigida a personas enfermas, con limitaciones físicas o de salud, a personas que se han visto forzadas a abandonar sus tierras o región por cualquier causa, al apoyo de la mujer y la familia, y que contribuya al desarrollo armónico de la comunidad, especialmente a los grupos de población pobres y vulnerables.

Para cumplir con su objetivo la **FUNDACION " HOGAR DE PASO MI JESUS"** podrá:

a- Adelantar, promover, patrocinar o auxiliar obras educativas de carácter informal en los niveles ocupacionales o técnicos, directamente o a través de entidades e instituciones que presten dichos servicios.

b- Proporcionar asistencia médica, terapéutica o higiénica a sus miembros a través de EPS, IPS o demás centros asistenciales.

c- Desarrollar labores y talleres motivacionales y de crecimiento personal que ayuden los miembros de la fundación en la superación de sus traumas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

d- Promover labores de capacitación técnica y profesional, patrocinar, promulgar y adelantar obras de mejoramiento social y de elevación de calidad de la vida de la comunidad a través de instituciones que desarrollen tales actividades.

e- Por medio de entidades de educación formal y no formal, la fundación capacitará a sus miembros para la elaboración de todo tipo de manufacturas, que permita el logro de sus fines sociales.

f- La fundación podrá aceptar y recibir donaciones dentro del ámbito nacional e internacional, adquirir y enajenar o grabar bienes raíces o muebles podrá tener cuentas corrientes o de ahorros, girar, endosar y recibir o dar dineros en mutuo con intereses, otorgando o exigiendo garantía.

g- La fundación podrá comercializar los productos elaborados por sus miembros, resultado del proceso manufacturero llevado a cabo. En consecuencia podrá adquirir los bienes e insumos necesarios para la elaboración del producto final.

Apoyar a sus beneficiarios en programas de educación continuada que realiza el SENA, Cajas de compensación familiar y demás entidades en el ámbito nacional e internacional que procure servicios ocupacionales terapéuticos.

i- Gestión de auspicios de acogida para aquellas personas que por sus mismas circunstancias se encuentren desprotegidas y viviendo en condiciones infrahumanas.

j- Ofrecer en venta sus servicios a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

k- Formular, gestionar y ejecutar programas y proyectos de inversión social, de los niveles Municipal, Departamental, Nacional y de Cooperación técnica internacional.

l- Elaborar estudios e investigaciones sociales y económicas que contribuyan a la toma de decisiones para el desarrollo de las comunidades.

m- Adelantar procesos integrales de desarrollo humano que permitan promover estilos de vida saludable a las comunidades.

n- Ser instrumento de intermediación entre el sector público y privado con el objeto de canalizar recursos, para el desarrollo de programas y proyectos de inversión social para las personas, familias y comunidades.

o- Promover y desarrollar investigaciones sociales y económicas que den cuenta de la realidad familiar en Manizales y Caldas que permitan crear programas y proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida.

p- Orientar a las personas que llegan al Hogar moral y espiritualmente.

ARTICULO SEXTO: Estructura Administrativa: La Administración de la Fundación será ejercida por la asamblea General y la Junta directiva.

La Asamblea general está constituida por:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

a. Miembros Fundadores
b. Miembros Activos
c. Miembros Honorarios
d. Miembros Benefactores.

La ASAMBLEA GENERAL es el órgano máximo de Administración de la fundación y, sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros siempre que se hallan adoptado con sujeción a las normas legales y los presentes estatutos, la constituye la reunión de todos sus miembros.

La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año y será convocada en forma extraordinaria por el presidente o por lo menos un tercio de los miembros sumados los fundadores y activos.

La Asamblea ordinaria se deberá efectuar al menos una vez al año y será convocada por el Presidente mediante comunicación personal que contenga la fecha, lugar y hora de la reunión.

Actuara como secretario de la Asamblea General, el secretario de la Junta directiva, de las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en el libro de las actas correspondientes.

Cada miembro presente en la Asamblea General, si es Miembro Fundador o Miembro Activo, tendrá derecho a un voto y no habrá derecho a un voto por representación, salvo las personas jurídicas que darán representación por escrito y en este caso el representante legal votara por ellos.

Tanto los miembros honorarios como los miembros benefactores podrán hacerse representar a las Asambleas, caso en el cual lo harán por escrito.

Se formara Quórum:

a. Para deliberar y tomar decisiones válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros citados a derecho.

b. Si pasa una hora y aún no se ha conformado el Quórum exigido en el literal a. La Asamblea podrá instaurarse y tomar decisiones validas con Quórum que en ningún momento podrá ser inferior a la tercera parte de los citados con los cuales se tomarán decisiones.

Son funciones de la Asamblea General entre otras las siguientes:

a. Establecer en cumplimiento de los objetivos las políticas y directrices generales de la fundación.

b. Reformar los estatutos.

c. Designar los integrantes de la Junta directiva.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

d. Elegir Revisor Fiscal y su suplente y señalarle la remuneración.

e. Aprobar la fusión, incorporación, transformación y disolución, para la liquidación de la fundación.

La fundación tendrá una **JUNTA DIRECTIVA** compuesta por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, elegidos por la Asamblea General para un período de un año. Podrán ser reelegidos para el período inmediatamente siguiente.

Las reuniones de la Junta Directiva serán de dos clases:

a. Ordinarias que se realizarán cada mes por citación del Presidente o a solicitud de por Lo menos una tercera parte de los miembros.

b. Extraordinarias cuando así lo requieran las circunstancias en concepto del presidente o a solicitud de por lo menos la tercera parte de sus Miembros.

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

a. Cumplir las políticas y directrices generales trazadas por la Asamblea General, y asegurar la coordinación en la ejecución de los planes y programas de la Fundación.

b. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Fundación, el cual será sometido a consideración del Presidente.

c. Nombrar los Funcionarios de a juicio de la Junta Directiva sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación

d. Determinar el monto máximo legal hasta el cual el presidente podrá comprometer la Fundación a través de la celebración o suscripción de contratos a través de los cuales la Fundación adquiera o suministre bienes y servicios.

e. Autorizar al Presidente de la Fundación para la celebración de aquellos contratos para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda el monto a que se refiere el numeral anterior.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

a. Representar legalmente la Fundación.

b. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

c. Firmar junto con el tesorero todos los documentos financieros de la Fundación.

d. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Institución, las decisiones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

e. Autorizar con su firma los egresos de la Institución.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

NOTARIA QUINTA WESHER MOLINA U.A. NOTARIO MANIZALES

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en las ausencias temporales o definitivas y colaborará con él en los asuntos relacionados con la buena marcha de la Fundación.

2. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Llevar el libro de inscripciones de los miembros de la Fundación con sus respectivas direcciones domiciliarias, de sus oficinas si las hay y de sus teléfonos.

2. Hacer las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

3. Hacer las citaciones que le sean ordenadas.

4. Contestar la correspondencia previa consulta con el Presidente.

5. Firmar las Actas que hayan sido aprobadas.

6. Organizar y conservar el archivo de la Institución.

En ausencia del secretario este será reemplazado por la persona que sea asignada por la Junta Directiva y que pertenezca a ésta.

FUNCIONES DEL TESORERO

1. Recolectar los aportes de los socios y otras entradas.

2. Ejecutar los pagos ordenados por el Presidente y que correspondan a acuerdos de la Junta Directiva o Asamblea General.

3. Revisar la contabilidad de la Fundación.

4. Exponer ante la Asamblea el Balance y Presupuesto.

ARTICULO SEPTIMO: Asociados: La Fundación podrá tener los siguientes tipos de miembros:

1. **FUNDADORES:** Son los que suscriben el Acta de Constitución.

2. **MIEMBROS ACTIVOS:** Tendrán éste carácter aquellas personas naturales o Jurídicas que soliciten esta calidad por escrito ante la junta Directiva y sean aceptados por ésta.

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. **BENEFACTORES:** Serán personas naturales o jurídicas que por la colaboración en dinero o en especie con la Fundación así lo merezca, a juicio de la Junta Directiva.

4. **HONORARIOS:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que a juicio de la Asamblea de la Fundación y en razón de las labores desarrolladas al servicio de la Institución así lo merezcan.

Pará pertenecer a las anteriores categorías, es necesario el voto de las dos terceras partes de la Junta Directiva.

DEBERES DE LOS MIEMBROS

1. Cumplir las tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General para el logro de los Objetivos de la Fundación.

2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.

3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación.

4. Colaborar efectivamente en la consecución de los fines de la Institución y cumplir las comisiones especificas que se le asignen

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

1. Formar parte de la Asamblea General y participar en las deliberaciones con voz y voto

2. Elegir y se elegido en la Junta Directiva y para desempeñar cargos dentro de la Institución.

3. Presentar a consideración de la Asamblea General los proyectos de reforma que estime necesarios a los Estatutos y Reglamentos de la Institución.

RETIRO DE LOS MIEMBROS

La calidad de Miembros de la Fundación se pierde

1. Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva y aceptada por ésta.

2. Por decisión de las dos terceras partes de la Junta Directiva cuando haya motivos graves determinados por la misma.

3. Por muerte.

ARTICULO OCTAVO: Patrimonio: El Patrimonio de la Institución está constituido por:

a. Los bienes muebles e inmuebles recibidos o adquiridos en su nombre.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

b. Los remanentes de cada ejercicio contable
c. Los auxilios y donaciones oficiales o privadas que se efectúen con destino a la Institución
d. Las utilidades provenientes de eventos sociales, que realicen en beneficio de la Institución.
e. Los remanentes de cada proyecto efectuados a prestación de servicios.
f. Para iniciar operaciones la Fundación iniciará con un patrimonio de $100.000.oo (Cien mil pesos) aportados voluntariamente por los miembros.

ARTICULO NOVENO: Forma de hacer aportes.

La Asamblea General definirá en su caso la cantidad y periodicidad de aportes necesarios para la capitalización misma de la Fundación.

ARTICULO DECIMO. Revisor Fiscal: Será elegido por la Asamblea General por un período de un año, pudiendo ser reelegido o removido libremente antes del vencimiento de su período.

El Revisor Fiscal asistirá a la Junta Directiva con voz pero sin voto.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

1. Asegurar que la Fundación conforme sus métodos de contabilidad, libros y balance de acuerdo a los preceptos legales.

2. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, negocios de la Fundación y comprobantes de cuentas.

3. Practicar arqueo de caja por lo menos cada tres (3) meses o cuando lo estime conveniente.

4. Verificar la comprobación de todos los valores de la Fundación y de los que tenga bajo su cuidado.

5. Cerciorarse que las operaciones que ejecuten por cuenta de la Fundación, estén conforme con las normas legales, los Estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva y Asamblea General

6. Dar cuenta oportuna por escrito a la Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso de las irregularidades que observe en los actos de la Fundación.

7. Aprobar o improbar, semestralmente, las cuentas y balances de la Fundación y remitir un informe sobre ellas al Presidente.

8. Autorizar con su firma los balances de la Fundación.

9. Suministrar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, cuando sea el caso, los informes que le soliciten relacionados con sus funciones.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

8

10. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias un informe sobre el resultado de sus labores.

11. Las demás funciones compatibles con las anteriores que le imponga la Asamblea General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Modificación de los Estatutos:

Los Estatutos sólo podrán ser modificados con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General previo conocimiento de las modificaciones en la convocatoria correspondiente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Disolución de la Fundación:

La Fundación se disolverá por alguna de las siguientes causas:

1. En el evento en que los fines y objetivos que dieron lugar a su creación fueran imposibles de cumplir.

2. Por la pérdida del 80% o más del patrimonio de la Fundación.

3. Por decisión Judicial o de autoridad competente.

4. Por realización de actividades contrarias a la ley.

5. Por decisión por lo menos del 80% de los integrantes de la Asamblea General.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Liquidación:

Decretada la disolución de la Fundación, en la misma acta se nombrará un liquidador o en su defecto lo será el último Representante Legal. La liquidación se hará dé acuerdo con lo dispuesto en las normas legales sobre el particular, los bienes sobrantes de la Fundación o el producto de venta de los mismos una vez cancelados los pasivos serán trasladados a una entidad sin ánimo de lucro que tenga un objeto igual o similar, escogida por la Asamblea de la Institución.

La calidad de miembros fundadores no se pierde por el hecho de dejar de ser integrante de la Junta Directiva.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SD

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14845600174

(415)7707212489984(8020) 000001484560017 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 5 6 2 1	5	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CALLE 50 A 26 B 02 BRR VERSALLES

42. Correo electrónico hogardepasomijesus@hotmail.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 7 0 0 1	3 2 1 6 3 0 7 3 5 1	3 2 0 6 4 5 1 8 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 3 0 1 2 1	8 7 3 0	2 0 0 3 0 1 2 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										Exportadores						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código													57. Modo			
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 08 / 20 : 49: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO
ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

S1

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14845600174

(415)7707212489984(8020) 000001484560017 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 5 6 2 1	5	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 1	
73. Fecha	2 0 0 3 0 1 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 2 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	1 5 2 1 5	
78. Departamento	1 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 6 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO
ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Fecha generación documento PDF: 25-09-2023 12:10:06PM

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14845600174

(415)7707212489984(8020) 000001484560017 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 5 6 2 1	5	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 3 0 1 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 5 4 5 5 5 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARIAS	ARCINIEGAS	MARÍA	NORA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO
ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14845600174

(415)7707212489984(8020) 000001484560017 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 5 6 2 1	5	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 5 4 5 5 5 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARIAS	ARCINIEGAS	MARIA	NORA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 3 0 1 2 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 0 2 9 5 5 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZULUAGA	LOPEZ	MARIA	LIGIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 3 0 1 2 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 4 1 1 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OSORIO	TORO	ANTONIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 3 0 1 2 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 4 3 2 4 9 1 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
REYNOSA	TANGARIFE	MARGARITA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 3 0 1 2 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

ALCALDÍA DE MANIZALES
COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de marzo de 2024, a las 13:29:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	35455524
Código de Verificación	35455524240320132926

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de marzo de 2024, a las 10:35:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	810005621
Código de Verificación	810005621240321103525

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243800973

PIB
13:32:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA NORA ARIAS ARCINIEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35455524:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243865898

PIB
11:26:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS identificado(a) con NIT número 8100056215:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:33:31 PM horas del 20/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **35455524**

Apellidos y Nombres: **ARIAS ARCINIEGAS MARIA NORA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/03/2024 02:37:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **35455524 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88150248** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:22:07 horas del 21/03/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **35455524,**
Apellidos y Nombres **ARIAS ARCINIEGAS MARIA NORA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **fundacion hogar de paso mi jesus**, con NIT **810005621-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 35455524 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/03/2024 12:21 PM

Código Verificación: **XYG9VPLE8D**

Válida hasta: **19/06/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONA JURÍDICAS

Manizales, 20 de marzo de 2024

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES.
Manizales, Caldas.

REFERENCIA: Declaración inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y delitos.

Yo, **MARÍA NORA ÁRIAS ARCINIEGAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 35.455.524 expedida en Usaquén, actuando como Representante Legal de **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** identificada con NIT. 810005621-5 manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del presente documento, que ni yo, ni la persona jurídica que represento:

1. Ni la persona jurídica, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley para contratar con el Municipio de Manizales
2. Ni la persona jurídica, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar en proceso de selección y/o para contratar con el Municipio de Manizales, establecidos en la ley.
3. En caso de llegar a conocer que la persona jurídica, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
4. Ni la persona jurídica, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No tengo procesos pendientes por mora en el pago de cuotas alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en la ley 2097 del 2 de julio de 2021

Atentamente

María Nora Arias A

MARÍA NORA ÁRIAS ARCINIEGAS
35.455.524

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Powered by CamScanner

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 810005621	5	HOGAR DE PASO MI JESUS	B	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	8730	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CALLE 50A NO 26B 02		8862447		HOGARDEPASOMIJESUS@HOTMAIL.ES			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-02	2024-03	29161137	E	2024-03-01	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	4.275.700	0	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
9	29161137	2024-03-06	Pagada							

	EMPLEADO				NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN									
Nº	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot.	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot.	NOMBRE	IBC	Cot.	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Subt. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 25100283	ATEHORTUA HERNANDEZ LUZ BERY	1.300.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.300.000	208.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.300.000	162.500	CCF DE CALDAS-CCF11	1.300.000	52.000	1.300.000	6.800	0,00522	1.300.000	26.000	39.000	0	0	01	0	494.300	N	1949902
2	CC 30238510	VILLADA FLOREZ ADRIANA MARIA	1.300.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.300.000	208.000	0	0	SANITAS-EPS005	1.300.000	162.500	CCF DE CALDAS-CCF11	1.300.000	52.000	1.300.000	6.800	0,00522	1.300.000	26.000	39.000	0	0	01	0	494.300	N	1949902
3	CC 30308596	GALINDO GONZALEZ MARTHA LUCIA	1.300.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.300.000	208.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.300.000	162.500	CCF DE CALDAS-CCF11	1.300.000	52.000	1.300.000	6.800	0,00522	1.300.000	26.000	39.000	0	0	01	0	494.300	N	1949902
4	CC 30308610	VALENCIA LOPEZ MARTHA LUCIA	1.300.000	F																0			30	30	30	30	PROTECCION 230201	1.300.000	208.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.300.000	162.500	CCF DE CALDAS-CCF11	1.300.000	52.000	1.300.000	6.800	0,00522	1.300.000	26.000	39.000	0	0	01	0	494.300	N	1949902
5	CC 52019714	VEGA IZQUIERDO LUZ MERY	1.300.000	F																0			12	12	12	12	COLPENSION ES-25-14	520.000	83.200	0	0	EPS SURA-EPS010	520.000	65.000	CCF DE CALDAS-CCF11	520.000	20.800	520.000	2.800	0,00522	520.000	10.400	15.600	0	0	01	0	197.800	N	1949902
6	CC 52019714	VEGA IZQUIERDO LUZ MERY	1.300.000	F													X			0			18	18	18	18	COLPENSION ES-25-14	780.000	124.800	0	0	EPS SURA-EPS010	780.000	97.500	CCF DE CALDAS-CCF11	780.000	31.200	780.000	0	0,00000	780.000	15.600	23.400	0	0	01	0	292.500	N	1949902
7	CC 65820010	OLAYA MOSQUERA FLOR NID	1.300.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.300.000	208.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.300.000	162.500	CCF DE CALDAS-CCF11	1.300.000	52.000	1.300.000	6.800	0,00522	1.300.000	26.000	39.000	0	0	01	0	494.300	N	1131201
8	CC 1061655696	CAMACHO JIMENEZ MARCELA	1.300.000	F																0			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	1.300.000	208.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.300.000	162.500	CCF DE CALDAS-CCF11	1.300.000	52.000	1.300.000	6.800	0,00522	1.300.000	26.000	39.000	0	0	01	0	494.300	N	1949902
9	CC 1135164798	OSORIO CHACOA MAGDALENA	1.300.000	F																0			28	28	28	28	PORVENIR-230301	1.213.334	194.200	0	0	SANITAS-EPS005	1.213.334	151.700	CCF DE CALDAS-CCF11	1.213.334	48.600	1.213.334	6.400	0,00522	1.213.334	24.300	36.500	0	0	01	0	461.700	N	1949902
10	CC 1135164798	OSORIO CHACOA MAGDALENA	1.300.000	F												X				0			2	2	2	2	PORVENIR-230301	86.667	13.900	0	0	SANITAS-EPS005	86.667	10.900	CCF DE CALDAS-CCF11	0	0	86.667	0	0,00000	0	0	0	0	0	01	0	24.800	N	1949902
11	CC 1192735059	OCAMPO LOPEZ FRANCY LEONELA	1.300.000	F	X	X														0			20	20	20	20	COLPENSION ES-23-14	866.667	138.700	0	0	EPS SURA-EPS010	866.667	108.400	CCF DE CALDAS-CCF11	902.778	36.200	866.667	4.600	0,00522	902.778	18.100	27.100	0	0	01	0	333.100	N	1949902

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 810005621	5	HOGAR DE PASO MI JESUS	B	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	8730	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CALLE 50A NO 26B 02		8862447			HOGARDEPASOMIJESUS@HOTMAIL.ES		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-02	2024-03	29161137	E	2024-03-01	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	4.275.700	0	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
9	29161137	2024-03-06	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
11.266.668	11.266.668	11.266.668	11.216.112	11.216.112

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 4)				9	1.802.800	0	0	0	1.802.800
PORVENIR	230301	800224808	8	2	416.100	0	0	0	416.100
COLFONDOS	231001	800227940	6	1	208.000	0	0	0	208.000
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	5	970.700	0	0	0	970.700
PROTECCION	230201	800229739	0	1	208.000	0	0	0	208.000
EPS(Administradoras: 4)				9	1.408.500	0	0	0	1.408.500
EPS SURA	EPS010	800088702	2	2	270.900	0	0	0	270.900
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	3	487.500	0	0	0	487.500
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	2	325.000	0	0	0	325.000
SANITAS	EPS005	800251440	6	2	325.100	0	0	0	325.100
ARP(Administradoras: 1)				9	54.600	0	0	0	54.600
ARL SURA	14-11	890903790	5	9	54.600	0	0	0	54.600
CCF(Administradoras: 1)				9	448.800	0	0	0	448.800
CCF DE CALDAS	CCF11	890806490	5	9	448.800	0	0	0	448.800
SENA(Administradoras: 1)				9	224.400	0	0	0	224.400
SENA	PASENA	899999034	1	9	224.400	0	0	0	224.400
ICBF(Administradoras: 1)				9	336.600	0	0	0	336.600
ICBF	PAICBF	899999239	2	9	336.600	0	0	0	336.600
Gran Total					4.275.700	0	0	0	4.275.700

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS
NIT. 810.005.621-5
"Tuve hambre y me diste de comer, fui forastero y me diste hospedaje"



CERTIFICADO DE PARAFISCALES

Manizales, marzo 21 de 2024

Yo, Angela Maria Muñoz H, identificado como aparece al pié de mi firma, en calidad de contador de la entidad sin Ánimo de lucro Fundación Hogar de Paso Mi Jesús, bajo la gravedad de juramento

CERTIFICO QUE:

1. No somos deudores Morosos en ninguna entidad del estado.
2. No estamos reportados en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación.
3. Hemos cumplido con el pago de nuestras obligaciones Parafiscales, Pensión y a los Sistemas de salud y Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses.

Atentamente,

ANGELA MARIA MUÑOZ H.
CC. No 24.828.215
Contador público
Tarjeta profesional # 157781-T

Dirección: Cll 50ª # 26b02
Correo: hogardepasomijesus@hotmail.es

ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Desarrollo Social

1809300755

Premio Mundial de la ONU por su programa Cambia Tu Mente, Construye Paz

O.N.U.

EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

De conformidad con el artículo 355 de la Carta Política, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. A su vez, La Ley 1276 de 2009, precisa que se podrá celebrar convenios con entidades reconocidas para desarrollar las actividades del objeto del proceso de contratación.

Una vez revisada la documentación allegada por **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS**, y realizada la visita correspondiente se encuentra que:

DE LA EVALUACIÓN:

1. Entidad sin ánimo de lucro constituida por Acta 0001 del 21 de enero de 2003, otorgada en Asamblea constitutiva Inscrita en Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2003, bajo el número 05668 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro,

2. La cual tiene como objetivo principal "Una asociación del servicio social, humanitario, ocupacional y terapéutico dirigida a personas enfermas, con limitaciones físicas o de salud, a personas que se han visto forzadas a abandonar sus tierras o región por cualquier causa, al apoyo de la mujer y la familia, y que contribuya al desarrollo armónico de la comunidad especialmente a los grupos de población pobres y vulnerables"

3. Que mediante Acta de fecha 2012/03/03 fue nombrada como representante legal a la señora MARIA NORA ARIAS ARCINIEGAS identificada con C.C. 35.455.524 de la Fundación Hogar de Paso Mi Jesús.

4. **LA FUNDACIÓN,** ha estado dedicada desde el año 2003, al cumplimiento de su objeto social.

5. La Fundación cuenta con respaldo Financiero para cubrir sus obligaciones a corto plazo. Una vez analizados los estados financieros el concepto del análisis financiero para la entidad es aceptable. Así mismo, se pudo constatar la existencia de la declaración de ingresos y patrimonio de los últimos 3 años.

La FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS tiene sede de operaciones en la ciudad de Manizales, en la Calle 50ª Nro. 26B-02 y en la Vereda La Aurora, cuenta con el talento humano en el área administrativa y operativa estando integrado por Junta Directiva, Secretaria, contador público, trabajador social, psicólogo, fisioterapeuta, nutricionista, licenciado en educación física, docente en música, docente en laborterapia, higienista oral, auxiliar de enfermería, manipuladoras de alimentos, cuidadores y servicios generales. Cuentan con mobiliario para reuniones, descansos, área del comedor, camas y sus respectivos aditamentos, área de lavado, cocina, área social, baños, corredores, bodega y oficina. Para su sostenimiento, también se financia con donación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

en dinero y en especie, prestación de servicios y gestión de recursos. También reciben apoyo para la atención de los beneficiarios de voluntarios, practicantes de diferentes instituciones educativas, convenios con universidades y otras entidades.
El patrimonio de la Fundación está constituido por los aportes que hacen los benefactores, quienes son personas naturales y/o jurídicas que colaboran, apoyan, auspician y velan por todas o algunas de las actividades que adelanta La Fundación Hogar de Paso Mi Jesús, por los bienes muebles e inmuebles que ingresen por concepto de contribuciones, aportes, donaciones, personas naturales o jurídicas, entidades oficiales nacionales e internacionales.

La PROPUESTA presentada por **LA FUNDACIÓN** deberá hacer parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar en beneficio de los adultos mayores.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, realizó el estudio previo justificando la necesidad del convenio referido en el objeto que se detalló anteriormente. Que se invitó a presentar propuesta a **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS**, la cual ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.

Se concluye que LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS acredita capacidad técnica y administrativa para operar el proyecto para: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA LA AURORA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

Manizales, Septiembre de 2018

PAOLA ANDREA AGUIRRE LOPEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

JULIETA PATIÑO RODAS
Técnico Operativo
Secretaría de Desarrollo Social

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Desarrollo Social

1809300755

Premio Mundial de la ONU por su programa Cambia Tu Mente, Construye Paz.

O.N.U.

CONVENIO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

Entre los suscritos a saber: **PAULA ANDREA AGUIRRE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cedula de ciudadanía número 30.398.677, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 0733 del 13 de octubre de 2017, posesionada el 17 de octubre de 2017, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal No. 0318 del 13 de agosto de 2012, modificado por el decreto 0190 de 2013, quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS,** con Nit. 810.005.621-5, entidad sin ánimo de lucro constituida por Acta 0001 del 21 de enero de 2003, otorgada en Asamblea constitutiva Inscrita en Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2003, bajo el número 05668 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente en su calidad de Presidente **MARIA NORA ARIAS ARCINIEGAS,** persona mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.455.524, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual esta secretaría lidera una serie de proyectos con el fin de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento para mejorar la calidad de vida de las personas beneficiadas de una manera integral y equitativa.

2) Que por su parte, el artículo 2 de la Constitución Política, señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

3) Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional estipula: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

4) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, " ... al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley".

5) Que Colombia tiene establecida la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, 2007 – 2019, promovida por el Ministerio de la Protección Social, la cual se enmarca en cuatro aspectos conceptuales: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Política que tiene como objetivos generales el incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad, como medio para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos. Y tiene como segundo reto el crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso.

6) Que la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez tiene como ejes de actuación: 1. La Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2. La Protección Social Integral, 3. El Envejecimiento Activo y 4. La Formación del Talento Humano e Investigación.

7) Que a su vez se cuenta con un Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Este Plan incorpora diferentes enfoques complementarios, entre ellos el de perspectiva de género y ciclo de vida, el cual incluye a la persona mayor y está construido sobre la base de ocho dimensiones generales y dos transversales: 1. Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y 2. Gestión para el fortalecimiento institucional y de los servicios de salud. El primero de ellos enmarca el componente de Envejecimiento y vejez, definido éste como: Acciones e intervenciones orientadas al desarrollo de capacidades, habilidades y potencialidades de las personas, familias, grupos o comunidades, con el fin de propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras.

8) Que dicho Plan en la dimensión transversal tiene como objetivos: 1. Reconocer el impacto del envejecimiento poblacional como fenómeno irreversible. 2. Promover el envejecimiento activo durante todo el curso de la vida. 3. Fortalecer la participación e integración social. 4. Fortalecer la atención integral. 5. Establecer el sistema de garantía de la calidad.

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Desarrollo Social

1809300755
Premio Mundial de la ONU por su programa Cerrando Tu Mente, Construye Paz.

O.N.U.

CONVENIO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

9) Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia.

10) Que esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos

11) Que de acuerdo a lo anterior El Plan de Desarrollo 2016-2019 "Manizales, Más Oportunidades" adoptado mediante el acuerdo 906 del 10 de junio de 2016, establece que la Secretaria de Desarrollo Social es responsable de la ejecución de los proyectos que benefician a la población más resiliente que se encuentran incluidos en la dimensión "1. Sociocultural", en el Eje Estratégico "1.3. Enfoque Diferencial para población más resiliente" y en el programa "1.3.4: Envejecimiento y Vejez un enfoque que define y construye sociedad", cuyo objetivo es: "Las personas mayores gozan de vida digna, activa, saludable, participativa y los Manizaleños se preparan para sumir esta etapa del ciclo vital".

12) Que en el mismo plan se establece que para el caso de Manizales y de su planificación del desarrollo, es necesario no solo reconocer la diversidad, sino también la diferencia entre los grupos sociales que conforman la sociedad Manizaleña. Las perspectivas de género y generación, pero también de agrupación y participación, acentúan la necesidad de generar procesos pertinentes para las características de cada sector. Con el presente plan de desarrollo, se busca que las poblaciones sean reconocidas en su integralidad como diferentes y que así mismo, se definan perspectivas de trabajo que respondan a dichas particularidades.

13) Que de igual manera plantea como un eje estratégico de la dimensión sociocultural el enfoque diferencial para población más resiliente, cuyo objetivo principal radica en garantizar el desarrollo de los factores protectores y de fomento a la integración, la inclusión y el empoderamiento social.

14) Que Manizales cuenta con una Política Pública de Envejecimiento y Vejez, adoptada por Decreto 0235 de abril de 2015, la cual tiene como objetivo contribuir desde la gestión pública de la Ciudad de Manizales, al establecimiento de condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales favorables, para que el adulto mayor actual y por venir goce de una vejez digna, activa, saludable y participativa para el pleno disfrute de sus derechos en consonancia con una mejor calidad de vida y como uno de sus objetivos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

específicos el de afianzar el goce efectivo de derechos a través de la garantía de la salud integral desde la atención primaria social, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento institucional.

15) Que en Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual (en el período 1990-2003), la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social.

16) Que para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

NRO. DEL PROYECTO	2016170010016
DENOMINACIÓN	"FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA DE MANIZALES"
EJE ESTRATÉGICO	ENFOQUE DIFERENCIAL PARA POBLACION MAS RESILIENTE
DIMENSIÓN	SOCIOCULTURAL
PROGRAMA	ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ: UN ENFOQUE QUE DEFINE Y CONSTRUYE SOCIEDAD
ACTIVIDAD	ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA

17) Que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial dela salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

18) Que El Municipio de Manizales a través del Acuerdo Nro. 0794 del 8 de noviembre de 2012, autorizó la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, dando cumplimiento a las normas de carácter constitucional y legal, especialmente las contenidas en el numeral cuarto (4) del artículo 313 de la Constitución Política; el numeral sexto (6) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Desarrollo Social

1809300755
Premio Mundial de la ONU por su programa Cambia Tu Mente. Construye Paz.

O.N.U.

CONVENIO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

19) Que la estampilla se creó para el Bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro Vida para la Tercera Edad. El producto de dicha estampilla se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, siendo un Centro Vida el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante un día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

20) Que en el municipio, la población de 60 años y más en el Municipio de Manizales es según proyecciones de población del DANE para el año 2016 de 61.871 personas, de las cuales 25.580 corresponden al sexo masculino. Así mismo, tomando en cuenta los datos del SISBEN para población mayor de 55 años en Manizales se tiene 29.576 personas mayores de ellos 26.616 en zona urbana y 3.960 en zona rural están con puntuaciones del SISBEN hasta 54.86 y 51.6 respectivamente, lo que puede indicar carencia de recursos para cubrir las necesidades básicas insatisfechas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención para satisfacer dichas necesidades, una vida digna, un desarrollo integral y evitar así la mendicidad.

21) Que la Secretaría de Desarrollo Social en años anteriores ha apoyado diversas entidades sin ánimo de lucro con demostrada idoneidad y experiencia en la atención integral de adultos mayores, programa de vital importancia al que es necesario darle continuidad, a efecto que esta población pueda seguir recibiendo el cuidado, bienestar integral y la asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida. razón por la cual, la Administración Municipal ha dispuesto los recursos presupuestales para contratar nuevamente el apoyo para esta población y favorecer conjuntamente el mejoramiento dela calidad de vida de los beneficiarios de este convenio.

22) Que de conformidad con el artículo 355 de la Carta Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo ".

23) Que el desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales diferentes a las contenidas en el estatuto general de contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas. Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

programa, las áreas de mejora, el objetivo general, los objetivos específicos y los impactos esperados, entre otros, la que una vez analizada se encontró acorde con los requerimientos del municipio, tal y como consta en la evaluación de idoneidad.

33) Que el objeto del convenio a suscribir está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia, bajo el siguiente código:

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
93141506	Servicios de Bienestar Social Implementación de Centros Vida, mediante la atención integral diurna a adultos mayores	Desarrollo Social

34) Que para la celebración del presente convenio, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2018:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
29-1-3-22-13-3-16-14	Fortalecimiento Centro Vida	118	296118	$275.656.900

35) Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se cuenta con la autorización expresa del representante legal del Municipio de Manizales, para la suscripción del presente convenio.

El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley

PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA LA AURORA PARA LA ATENCIÓN DIURNA DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:
1. Brindar asistencia integral diurna de lunes a domingo en jornadas que no serán inferiores a 8 horas a 140 personas adultas mayores de Manizales que tengan listado censal o puntuación del SISBEN en la zona urbana hasta de 54.86 y en zona rural hasta 51.57 en las sedes, donde se encuentra ubicada la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS (Aurora y Versalles)**, la cual debe tener las condiciones de infraestructura establecidas por la norma, para las diferentes actividades propias del Centro Vida. Teniendo en cuenta que los beneficiarios

del Centro Vida asisten en uso de la autonomía de su voluntad, deben propender por la asistencia al sitio y la participación en los talleres y actividades programados.

2. Contratar el personal profesional, técnico y operativo, idóneo para el desarrollo de las acciones del Centro Vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio.

3. Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones.

4. Realizar evaluación según formatos estandarizados por área profesional, de cada persona mayor y según estos resultados cuantificables, se levantarán los indicadores de la estrategia y se realizará evaluación continua de los logros y dificultades presentadas por usuario. Esta información, el seguimiento, análisis y evidencias del mismo debe reportarse en medio magnético al supervisor del convenio.

5. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por el contratista en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.

6. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.

7. Contar con carpeta por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.

8. Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe estar relacionada con los servicios mínimos como: Orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros intergeneracionales, generacionales y de integración social, promoción del trabajo asociativo, promoción de redes de uso de las TICS y el componente familiar.

9. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del convenio. Anexando registro fotográfico, soportes de las actividades realizadas y los beneficiarios, listado de los elementos suministrados y de la población beneficiada y las respectivas facturas y evidencias del componente logístico del anexo técnico. Así mismo, al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos presentados. Todos los informes deben ser entregados en medio físicos y magnéticos.

10. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaria de Desarrollo Social – Unidad de Gestión Social se les brinda.
11. El contratista deberá respetar las creencias religiosas, políticas y de diversidad sexual de los beneficiarios de los Centro Vida, de conformidad con los mandatos constitucionales y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo a los beneficiarios frente a dichos temas.
12. Invertir los dineros del presente convenio única y exclusivamente en la ejecución del objeto y de las obligaciones del mismo.
13. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale el municipio.
PARAGRAFO: se integra al presente convenio la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Efectuar de manera oportuna los pagos una vez presentadas las respectivas cuentas de cobro acompañadas de las actas e informes requeridos en la cláusula anterior; a) Designar un Supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente convenio de asociación, b) Publicar la información de los subcontratos que suscriba la FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrata y la información de pagos.

10

CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES UN MIL CIEN PESOS $223.001.100.**

QUINTA - FORMA DE PAGO: Mediante actas mensuales suscritas por el supervisor en la que deben constar las actividades efectivamente ejecutadas con los respectivos soportes.

SEXTA - DURACIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEPTIMA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISION: El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio.

OCTAVA – REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, **EL MUNICIPIO** a través de las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Desarrollo Social

Premio Mundial de la ONU por su programa Cambia Tu Mente, Construye Paz.

O.N.U.

1809300755

CONVENIO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
29-1-3-22-13-3-16-14	Fortalecimiento Centro Vida	118	296118	$275.656.900

NOVENA- REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 71 del decreto 111 de 1996, para la ejecución del convenio se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

DECIMA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con lo artículos 65 de la ley 80 de 1993, y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a la Empresa Privada que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales.

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir garantía en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del **MUNICIPIO** para amparar:

11

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.M.L.V	Término del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor.

DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del convenio, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del convenio. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del convenio. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. **PARAGRAFO:** de conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1809300755

CONVENIO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

DÉCIMA CUARTA - MULTAS: Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del convenio, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al 1% del valor del convenio.

DÉCIMA QUINTA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS.**

DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar el presente convenio en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita **DEL MUNICIPIO** y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución.

12

DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo de LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS el pago de los impuestos que se generen en el presente convenio, en la cuantía determinada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, según el caso.

En cuanto a las estampillas deberá cancelar el 1% del valor total del convenio por concepto de la Estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales, hacia el Tercer Milenio", en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 798 de 2012, debiendo entregarlas debidamente canceladas.

DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. b) Cuando LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2°, numeral 5°, del artículo 5° de la ley 80 de 1993. e) Cuando LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d). Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme LA

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Desarrollo Social

Premio Mundial de la ONU por su programa Cambia Tu Mente, Construye Paz.

O.N.U.

1809300755

CONVENIO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

FUNDACIÓN HOGAR DE PASO sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del convenio que no se le hubiera cubierto hasta el momento.

VIGÉSIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente convenio deberá someterse a la ley nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993, el presente convenio se perfecciona con la suscripción que hagan las partes del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

VIGÉSIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requerirá la aprobación de la garantía, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, la aprobación del registro presupuestal y el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente convenio.

13

VIGÉSIMA TERCERA - SITIO DEL SERVICIO: El objeto del convenio se realizará en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo del Técnico Operativo de la Secretaria de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, la que debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: **a).** Velar por el correcto cumplimiento del objeto del convenio. **b).** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapa y alcances de los trabajos realizados. **c)** Elaborar informes mensuales de Supervisión e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía en la ejecución del mismo. **d).** Liquidar el convenio de conformidad con los términos que señale la ley, sin perjuicio de los informes particulares que requieran las partes para efectos de control y pagos.

VIGESIMA QUINTA – EXCLUSIÓN LABORAL: De acuerdo con el artículo 32, numeral 3, inciso 2, de la Ley 80 de 1993, las partes celebrantes dejan expresa constancia que el presente convenio no entraña ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO, y para todos los efectos legales el presente convenio es de naturaleza Estatal y en ningún evento se considerará como de trabajo, y en consecuencia, no genera pago de prestaciones sociales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

VIGÉSIMA SEXTA SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 18 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá efectuar las cotizaciones al sistema de salud.

VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio.

14

VIGÉSIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente manifiesta, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1° del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio.

TRIGÉSIMA:LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60, de la ley 80 de 1993, y 11 de la ley 1150 de 2005 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

TRIGÉSIMA PRIMERA- EL CONTRATISTA responderá por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO.

CONVENIO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

TRIGÉSIMA SEGUNDA - DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente convenio se entenderán incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN: La publicación del presente convenio deberá hacerse en el SECOP.

TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio de las partes es la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales, a los

PAULA ANDREA AGUIRRE LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Desarrollo Social

MARIA NORA ARIAS ARCINIEGAS
Represente Legal Fundación Hogar de Paso mi Jesús
Contratista

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO A LOS 30 SEP 2018

Revisión aspectos legales de la minuta
AMY LOZANO YUSTI
Profesional Especializada
Secretaria Jurídica

Revisó y proyectó:
CÉSAR AUGUSTO MÁRQUEZ RINCÓN
Profesional Universitario
Secretaria de Desarrollo Social

Firma la supervisora en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal asume

JULIETA PATIÑO RODAS
Supervisora

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Desarrollo Social

O.N.U.

CONVENIO Nro. 4910230773

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JÉSUS

Entre los suscritos a saber, **PAULA ANDREA AGUIRRE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.398.677 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrada mediante decreto 0733 del 10 de Octubre de 2017, posesionado el día 17 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del decreto municipal No. 0318 del 13 de agosto de 2012, modificado por el decreto 0190 de 2013, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS**, con Nit. 810.005.621-5, entidad sin ánimo de lucro, constituida por Acta 0001 del 21 de enero de 2003, otorgada en asamblea constitutiva inscrita en Cámara de comercio el 13 de febrero de 2003, bajo el número 05668 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente en su calidad de presidente por **MARIA NHORA ARIAS ARCINIEGAS**, persona mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía número 35.455.524, quien en lo sucesivo se denominará el conviniente, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaria de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual ésta Secretaría, lidera una serie de proyectos con el fin de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento a fin de mejorar la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral y equitativa

2. Que por su parte, el artículo 2 de la Constitución Política, señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

3. Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional estipula: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, "*al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley".

5. Que Colombia tiene establecida la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, 2007 – 2019, promovida por el Ministerio de la Protección Social, la cual se enmarca en cuatro aspectos conceptuales: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Política que tiene como objetivos generales el incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad, como medio para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos. Y tiene como segundo reto el crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso.

6. Que La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez tiene como ejes de actuación: 1. La Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2. La Protección Social Integral, 3. El Envejecimiento Activo y 4. La Formación del Talento Humano e Investigación.

7. Que a su vez se cuenta con un Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Este Plan incorpora diferentes enfoques complementarios, entre ellos el de perspectiva de género y ciclo de vida, el cual incluye a la persona mayor y está construido sobre la base de ocho dimensiones generales y dos transversales: 1. Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y 2. Gestión para el fortalecimiento institucional y de los servicios de salud. El primero de ellos enmarca el componente de Envejecimiento y vejez, definido éste como: Acciones e intervenciones orientadas al desarrollo de capacidades, habilidades y potencialidades de las personas, familias, grupos o comunidades, con el fin de propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras.

8. Que dicho Plan en la dimensión transversal tiene como objetivos: 1. Reconocer el impacto del envejecimiento poblacional como fenómeno irreversible. 2. Promover el envejecimiento activo durante todo el curso de la vida. 3. Fortalecer la participación e integración social. 4. Fortalecer la atención integral. 5. Establecer el sistema de garantía de la calidad.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES
Calle 19 N 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext 71500
Codigo postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

Más Oportunidades

9. Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia.

10. Que esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

11. Que de acuerdo a lo anterior El Plan de Desarrollo 2016-2019 "Manizales, Más Oportunidades" adoptado mediante el acuerdo 906 del 10 de junio de 2016, establece que la Secretaria de Desarrollo Social es responsable de la ejecución de los proyectos que benefician a la población que se encuentran incluidos en la dimensión "1. Sociocultural", en el Eje Estratégico "1.3. Enfoque Diferencial para población más resiliente" y en el programa "1.3.4. Envejecimiento y Vejez un enfoque que define y construye sociedad", cuyo objetivo es: "Las personas mayores gozan de vida digna, activa, saludable, participativa y los Manizaleños se preparan para sumir esta etapa del ciclo vital".

12. Que en el mismo plan se establece que para el caso de Manizales y de su planificación del desarrollo, es necesario no solo reconocer la diversidad, sino también la diferencia entre los grupos sociales que conforman la sociedad Manizaleña. Las perspectivas de género y generación, pero también de agrupación y participación, acentúan la necesidad de generar procesos pertinentes para las características de cada sector. Con el presente plan de desarrollo, se busca que las poblaciones sean reconocidas en su integralidad como diferentes y que así mismo, se definan perspectivas de trabajo que respondan a dichas particularidades.

13. Que de igual manera plantea como un eje estratégico de la dimensión sociocultural el enfoque diferencial para población más resiliente, cuyo objetivo principal radica en garantizar el desarrollo de los factores protectores y de fomento a la integración, la inclusión y el empoderamiento social.

14. Que Manizales cuenta con una Política Pública de Envejecimiento y Vejez, adoptada por Decreto 0235 de 27 de abril de 2015, la cual tiene como objetivo, contribuir desde la gestión pública de la Ciudad de Manizales, al establecimiento de condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales favorables, para que el adulto mayor actual y por venir goce de una vejez digna, activa, saludable y participativa para el pleno disfrute de sus derechos en consonancia con una mejor calidad de vida" y como uno de sus objetivos específicos, el de "Afianzar el goce efectivo de derechos a través de la garantía de la salud integral desde la atención primaria social, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento institucional.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

15. Que en Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual, la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social.

16. Que para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

No. DEL PROYECTO	2016170010016
DENOMINACIÓN	"FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA DE MANIZALES"
EJE ESTRATEGICO	ENFOQUE DIFERENCIAL PARA POBLACION MÀS RESILIENTE.
PROGRAMA	ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ: UN ENFOQUE QUE DEFINE Y CONSTRUYE SOCIEDAD.
DIMENSION	SOCIO-CULTURAL
ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÓN CENTROS VIDA

17. Que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

18. Que El Municipio de Manizales a través del Acuerdo Nro. 0794 del 8 de noviembre de 2012, autorizó la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, dando cumplimiento a las normas de carácter constitucional y legal, especialmente las contenidas en el numeral cuarto (4) del artículo 313 de la Constitución Política; el numeral sexto (6) del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1276 de 2009.

19. Que la estampilla se creó para el Bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro Vida para la Tercera Edad. El producto de dicha estampilla se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, siendo un Centro Vida el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante un día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Desarrollo Social

O.N.U.

CONVENIO Nro. 1910230773

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

impacte en su calidad de vida y bienestar. Contando para la implementación del presente proceso con recursos transferidos por parte de la Gobernación de Caldas provenientes de recaudo de la estampilla.

20. Que según estimación y proyecciones de población del DANE para el año 2017 es de 64.140 personas, de las cuales 26.410 corresponden a hombres y 37.730 a mujeres y para el año 2018 es de 66.409 personas, de las cuales corresponden a 27.234 hombres y 39.175 mujeres. Así mismo, tomando en cuenta los datos del SISBEN y Secretaria de Salud Municipal se encontró que en la población mayor de 55 a 59 años en Manizales hay 8.618 personas mayores de la cuales 7.464 se ubican en la zona urbana y 1.154 en zona rural, estás con puntuaciones del SISBEN hasta 54.86 y 51.87 respectivamente y en el caso de las personas mayores de 60 años y más se encontró un total de 25.693 personas, correspondiendo 22.309 a la zona urbana y 3.384 en la zona rural pertenecientes a los niveles I y II, lo que puede indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

21. Que la Secretaría de Desarrollo Social desde años anteriores ha realizado actividades como las descritas, con entidades de demostrada idoneidad y experiencia en la atención integral de adultos mayores, programa de vital importancia al que es necesario darle continuidad, a efecto que esta población pueda seguir recibiendo el cuidado, bienestar integral y la asistencia social de los adultos mayores que prestan su servicios en horas diurnas, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida; razón por la cual la administración municipal ha dispuesto los recursos presupuestales para contratar nuevamente el apoyo para esta población y favorecer conjuntamente el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios de este convenio.

22. Que el desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de Contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas. Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos convenios y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos.

23. Que la Ley 1276 de 2009 faculta a los Municipios la suscripción de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, lo cual es concordante con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente en relación con las normas especiales que regulan este tipo de contratación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

24. Que a su vez el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece "(...) *Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*", lo cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

25. Que la Alcaldía de Manizales - Secretaría de Desarrollo Social, no cuenta con la infraestructura, ni con el personal suficiente y capacitado para atender adultos mayores, se hace necesario contratar con otras entidades, a efecto de desarrollar los programas y las actividades necesarias.

26. Que en razón a lo expuesto la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social le solicitó propuesta al representante legal de la FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS para atender en forma integral a 140 Personas Adultas Mayores, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2007 y en el acuerdo 0794 de 2012.

27. Que la señora **MARIA NHORA ARIAS ARCINIEGAS**, atendiendo la solicitud efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social, presentó propuesta detallando cada uno de los servicios que prestará a los Adultos Mayores del Municipio de Manizales, las áreas de mejora, el objetivo general, los objetivos específicos y los impactos esperados, entre otros, la que una vez analizada se encontró acorde con los requerimientos del municipio.

28. Que el objeto del convenio a suscribir está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones que la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia, bajo el siguiente código:

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
93141506	Servicios de Bienestar Social Implementación de Centros Vida, mediante la atención integral diurna a adultos mayores	Secretaria de Desarrollo Social

29. Que para la celebración del presente convenio, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2019:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext 71500
Codigo postal 170001
Atención al cliente 018000 968588
Alcaldia de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Desarrollo Social

Fondo Mundial de la Diversidad para el Programa Centros de Vida de la Alcaldía de Manizales

O.N.U.

CONVENIO Nro. 1910230773

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÒN HOGAR DE PASO MI JESUS

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
29-1-3-22-13-3-16-4	Fortalecimientos Centros Vida	135	298135	$126.704.612
29-1-3-11-13-3-16-4	Fortalecimientos Centros Vida	138	298138	$71.493.986

El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

PRIMERA - OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA LA AURORA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES".

SEGUNDA - ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE:

1. Brindar asistencia integral diurna de lunes a viernes a 140 personas adultas mayores de Manizales que tengan listado censal o puntuación del SISBEN en la zona urbana hasta 54,86 y en la zona rural hasta 51.57.
2. Contratar el personal profesional, técnico y operativo, idóneo para el desarrollo de las acciones del Centro Vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio.
3. Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones.
4. Realizar evaluación según formatos estandarizados por área profesional, de cada persona mayor y según estos resultados cuantificables, se levantarán los indicadores de la estrategia y se realizará evaluación continua de los logros y dificultades presentadas por usuario. Esta información, el seguimiento, análisis y evidencias del mismo debe reportarse en medio magnético al supervisor del convenio.
5. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, refrigerio a media mañana y a media tarde y comida. La minuta deberá ser fijada por el conviniente en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.
6. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.
7. Contar con carpeta por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.
8. Hacer entrega de la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe estar relacionada con los servicios mínimos como: Orientación psicosocial,

ALCALDIA DE MANIZALES
Calle 19 N 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext 71500
Codigo postal 170001
Atencion al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

Más Oportunidades

ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros intergeneracionales, generacionales y de integración social, promoción del trabajo asociativo, promoción de redes para el apoyo a de los adultos mayores, uso de las TICS y el componente familiar.

9. Presentar al supervisor del convenio informe final cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del convenio. Anexando registro fotográfico, soportes de las actividades realizadas y los beneficiarios, listado de los elementos suministrados y de la población beneficiada y las respectivas facturas y evidencias del componente logístico del anexo técnico, el cual debe ser entregados en medio físico y magnético.
10. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaria de Desarrollo Social – Unidad de Gestión Social se les brinda.
11. El conviniente deberá respetar las creencias religiosas, políticas y de diversidad sexual de los beneficiarios de los Centro Vida, de conformidad con los mandatos constitucionales y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo a los beneficiarios frente a dichos temas.
12. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale el municipio.

ACTIVIDADES GENERALES.

1. Rendir informe final dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 2.2.4.2.2.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO Nro. 1910230773

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

4. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

TERCERA - ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONVINIENTE el valor del presente convenio.
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONVINIENTE efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio.

CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COP ($226.198.598),** de los cuales CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COP($198.198.598) corresponden al aporte de La Secretaria de Desarrollo Social y VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS COP ($28.000.000), al aporte realizado por Fundación Hogar de paso mi Jesús.

FORMA DE PAGO Los pagos serán cancelados según el número de adultos mayores efectivamente atendidos, cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real según el cronograma planteado de entrega de elementos y los días no atendidos en la minuta, teniendo en cuenta que es una prestación de servicios diaria y no implica permanencia.

Los pagos se harán mediante actas mensuales previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Advirtiendo que para cada pago, EL CONVINIENTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del convenio.

QUINTA - DURACIÓN: Desde la suscripción de acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2019.

SEXTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISION: El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio.

SÈPTIMA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD: EL MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
29-1-3-22-13-3-16-4	Fortalecimientos Centros Vida	135	298135	$126.704.612
29-1-3-11-13-3-16-4	Fortalecimientos Centros Vida	138	298138	$71.493.986

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado del contrato.

OCTAVA- REGISTRO PRESUPUESTAL: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

NOVENA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con lo artículos 65 de la ley 80 de 1993, y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a la Empresa Privada que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales.

DÉCIMA – GARANTÍA ÚNICA: EL CONVINIENTE deberá constituir garantía en una Compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del **MUNICIPIO** para amparar:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del CONVENIO.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	al valor de la cláusula penal pecuniaria	liquidación)
2	**Pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	**Responsabilidad** Civil Extracontractual	200 S.M.M.L.V	Durante la vigencia del convenio

DÉCIMA PRIMERA- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor.

DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA: PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

DÉCIMA TERCERA - MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida de **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS.**

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 60 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS** deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita **DEL MUNICIPIO** y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución.

DÉCIMA SEXTA – IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo de la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS** el pago de los impuestos que se generen en el presente convenio, en la cuantía determinada por la ley, según el caso.

Estampilla **Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N° 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, **la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA**.

DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993, el presente convenio se perfecciona con la suscripción que hagan las partes del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

DÉCIMA OCTAVA – EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requerirá la aprobación de la garantía, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, la aprobación del registro presupuestal y el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente convenio.

DÉCIMA NOVENA - SITIO DEL SERVICIO: El objeto del convenio se realizará en el Municipio de Manizales.

VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de un auxiliar administrativo de la Secretaria de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, la que debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio.

VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60, de la ley 80 de 1993, y 11 de la ley 1150 de 2005 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

VIGÉSIMA SEXTA – PROHIBICIONES: EL CONVINIENTE responderá por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO.

VIGÉSIMA SEPTIMA - DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente convenio se entenderán incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN: La publicación del presente convenio deberá hacerse en el SECOP.

VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio de las partes es la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales, a los 23 OCT 2019

PAULA ANDREA AGUIRRE LOPEZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Desarrollo Social

MARIA NHORA ARIAS ARCINIEGAS
Representante Legal
FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO A LOS 23 OCT 2019

VoBo. PAULA ANDREA LÓPEZ ALVARAN
Secretaria de Despacho
Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

a). Velar por el correcto cumplimiento del objeto del convenio. **b).** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapa y alcances de los trabajos realizados. **c)** Elaborar informes mensuales de supervisión e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía en la ejecución del mismo. **d).** Liquidar el convenio de conformidad con los términos que señale la ley, sin perjuicio de los informes particulares que requieran las partes para efectos de control y pagos.

VIGESIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN LABORAL: De acuerdo con el artículo 32, numeral 3, inciso 2, de la Ley 80 de 1993, las partes celebrantes dejan expresa constancia que el presente convenio no entraña ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS** y para todos los efectos legales el presente convenio es de naturaleza Estatal y en ningún evento se considerará como de trabajo, y en consecuencia, no genera pago de prestaciones sociales.

VIGESIMA SEGUNDA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES: En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el personal empleado por EL CONVINIENTE deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal.

VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio.

VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS**, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1° del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Desarrollo Social

O.N.U

CONVENIO Nro. 9102307 73

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

Firma del supervisor en señal del conocimiento de las obligaciones que asume.

SANDRA JANNETH LONDOÑO ISAZA
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Desarrollo Social

Revisó aspectos legales:
María Fernanda Duque Morales
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

V.B. Juan David Duque Rendón
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó. César Augusto Márquez Rincón
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

B2

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 298132 Estado: APROBADO
Secretaría. : 29 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subsección. : 01 DESARROLLO SOCIAL
Tipo Presupuesto. . : 3 INVERSION
Fuente. : 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . . : 13 SOCIOCULTURAL ENFOQUE DIFERENCIAL PARA POBLACIÓN MÁS R
Programa. : 003 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ: UN ENFOQUE QUE DEFINE Y CONSTR
Proyecto. : 016 FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA DE MANIZALES
Componente. : 04 Fortalecimiento de Centros Vida
Valor Aprobado. . . : 71,493,986.00
Fecha Grabación . . : 2019-Oct-23 Fecha Aprobación. . : 2019-Oct-23
Beneficiario. . . . : 810005621, FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 298131 Estado: APROBADO
Secretaría.: 29 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subsección.: 01 DESARROLLO SOCIAL
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente.: 22 FUENTES ESPECIALES
Dimensión-Eje . . .: 13 SOCIOCULTURAL ENFOQUE DIFERENCIAL PARA POBLACIÓN MÁS R
Programa.: 003 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ: UN ENFOQUE QUE DEFINE Y CONSTR
Proyecto.: 016 FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA DE MANIZALES
Componente.: 04 Fortalecimiento de Centros Vida
Valor Aprobado. . .: 126,704,612.00
Fecha Grabación . .: 2019-Oct-23 Fecha Aprobación. .: 2019-Oct-23
Beneficiario. . . .: 810005621, FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

ALCALDIA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

##

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

44

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

Entre los suscritos a saber, PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.400.965, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, nombrada mediante Decreto Municipal No. 0001 del 01 de enero de 2020 y posesionada el mismo día, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal No. 0318 del 13 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Municipal No. 0190 de 2013, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de la otra, LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS, con Nit. 810.005.621-5, entidad sin ánimo de lucro constituida, por Acta 0001 del 21 de enero de 2003, otorgada en Asamblea constitutiva Inscrita en Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2003, bajo el número 05668 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente en su calidad de Presidente, por MARIA NORA ARIAS ARCINIEGAS, persona mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.455.524, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Acuerdo Municipal No. 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaria de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual ésta Secretaría, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral y equitativa. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2) Que según el artículo 46 de la Constitución Nacional de Colombia 1991: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley". 4) Que Colombia tiene a su vez con una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, 2007 – 2019, promovida por el Ministerio de la Protección Social, la cual se enmarca en cuatro aspectos conceptuales: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Política que tiene como objetivos generales el incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad, como medio para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Escaneado con CamScanner

restitución de los derechos humanos. Y tiene como segundo reto el crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso. 5) Que la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez tiene como ejes de actuación: 1. La Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2. La Protección Social Integral, 3. El Envejecimiento Activo y 4. La Formación del Talento Humano e Investigación. 6) Que se cuenta además con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Este Plan incorpora diferentes enfoques complementarios, entre ellos el de perspectiva de género y ciclo de vida, el cual incluye a la persona mayor y está construido sobre la base de ocho dimensiones generales y dos transversales: 1. Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y 2. Gestión para el fortalecimiento institucional y de los servicios de salud. El primero de ellos enmarca el componente de Envejecimiento y vejez, definido éste como: Acciones e intervenciones orientadas al desarrollo de capacidades, habilidades y potencialidades de las personas, familias, grupos o comunidades, con el fin de propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras. 7) Que dicho Plan en la dimensión transversal tiene como objetivos: 1. Reconocer el impacto del envejecimiento poblacional como fenómeno irreversible. 2. Promover el envejecimiento activo durante todo el curso de la vida. 3. Fortalecer la participación e integración social. 4. Fortalecer la atención integral. 5. Establecer el sistema de garantía de la calidad. 8) Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia. 9) Que esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. 10) Que de acuerdo a lo anterior El Plan de Desarrollo 2016-2019, adoptado mediante el acuerdo 906 del 10 de junio de 2016, establece que la Secretaria de Desarrollo Social es responsable de la ejecución de los proyectos que benefician a la población más resiliente que se encuentran incluidos en la dimensión "1. Sociocultural", en el Eje Estratégico "1.3. Enfoque Diferencial para población más resiliente" y en el programa "1.3.4: Envejecimiento y Vejez un enfoque que define y construye sociedad", cuyo objetivo es: "Las personas mayores gozan de vida digna, activa, saludable, participativa y los Manizaleños se preparan para sumir esta etapa del ciclo vital". 11) El mismo plan se establece que para el caso de Manizales y de su planificación del desarrollo, es necesario no solo reconocer la diversidad, sino también la diferencia entre los grupos sociales que conforman la sociedad Manizaleña. Las perspectivas de género y generación, pero también de agrupación y participación, acentúan la necesidad de generar procesos pertinentes para las características de cada sector. Con el presente plan de desarrollo, se busca que las poblaciones sean reconocidas en su integralidad como diferentes y que así mismo, se definan perspectivas de trabajo que respondan a dichas particularidades. 12) Que de igual manera plantea como un eje estratégico de la dimensión sociocultural el enfoque diferencial para población más resiliente, cuyo

Escaneado con CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

45

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

objetivo principal radica en garantizar el desarrollo de los factores protectores y de fomento a la integración, la inclusión y el empoderamiento social. 13) Que los propósitos establecidos en el Plan de Gobierno "MANIZALES + GRANDE" plantea cuatro pilares que conforman un diamante como son: Territorio, Conectividad, Sociedad y Empleo; en el Pilar Sociedad se encuentra inmerso el componente de Salud el cual tiene en la línea dos: "Mortalidad y Enfoque Preventivo", la estrategia a trabajar: Envejecimiento en Manizales, la cual pretende que "la generación de programas garanticen acciones que mejoren la calidad de vida de personas de la tercera edad, desde la mirada del espacio público, accesos a lugares, programas de bienestar social, programas complementarios en salud, entre otros". 14) Que Manizales cuenta con una Política de Envejecimiento y Vejez, adoptada por Decreto 0235 de abril de 2015, la cual tiene como objetivo contribuir desde la gestión pública de la Ciudad de Manizales, al establecimiento de condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales favorables, para que el adulto mayor actual y por venir goce de una vejez digna, activa, saludable y participativa para el pleno disfrute de sus derechos en consonancia con una mejor calidad de vida y como uno de sus objetivos específicos el de afianzar el goce efectivo de derechos a través de la garantía de la salud integral desde la atención primaria social, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento institucional. 15) Que en Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual, la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social. 16) Que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad. 17) Que el Concejo de Manizales a través del Acuerdo Nro. 0794 Del 8 de noviembre de 2012, autorizó la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, dando cumplimiento a las normas de carácter constitucional y legal, especialmente las contenidas en el numeral cuarto (4) del artículo 313 de la Constitución Política; el numeral sexto (6) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. 18) Que la estampilla se creó para el Bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro Vida para la Tercera Edad. El producto de dicha estampilla se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, siendo un Centro Vida el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante un día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. 19) Que según estimación y proyección de población del DANE para el año 2020 de adultos mayores de 60 años en adelante es de 70.909 personas, de las cuales 28.868 corresponde a hombres y 42.041 a mujeres, así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN nivel I y II se encontró que la población adulta mayor de 55 a 59 años en Manizales el total es de 9.249 personas,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Escaneado con CamScanner

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

en la zona urbana es de 8.022 personas, de los cuales 3.486 son hombres y 4.536 mujeres, y en la zona rural el total es de 1.227 personas de los cuales 621 son hombres y 606 mujeres; en el caso de las personas de 60 años y más se encontrón un total de 27.888 personas, en la zona urbana corresponde a 24.178 personas de los cuales 10.388 son hombres y 13.790 mujeres, y en la zona rural el total es de 3.710 personas correspondiendo a 2.094 hombres y 1.616 mujeres, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad. 20) Que la Alcaldía de Manizales en años anteriores ha llevado a cabo la atención integral de adultos mayores, programa de vital importancia al que es necesario darle continuidad, a efecto que esta población pueda seguir recibiendo el cuidado, bienestar integral y la asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida, razón por la cual, la Administración Municipal ha dispuesto los recursos presupuestales para contratar nuevamente la ejecución del programa para esta población y favorecer conjuntamente el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios de estos convenios. 21) Que para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Programa de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto: 2016170010016 "FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA DE MANIZALES". 22) Que la FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS es reconocia por su idoneidad y mecanismo eficiente para la atención a los adultos mayores en el Municipio de Manizales, por ello la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó presentar propuesta para el desarrollo de las actividades indicadas en el objeto contractual, quienes la presentaron en términos de pertinencia y oportunidad para la ejecución efectiva, concertada y responsable de la atención de 140 adultos mayores en el Programa Centro Vida. 23) Que esta entidad es la propietaria de dos sedes ubicadas en la vereda la Aurora y en la calle 50ª Nro. 26B-02 Barrio Arboleda, prestando servicio de atención a los adultos mayores del Municipio que por su estado de vulnerabilidad, abandono social, familiar y comunitario requiere acceder a una mejor calidad de vida, en su mayoría los adultos mayores tuvieron habitabilidad en calle, en dicha entidad les brinda alojamiento durante todo la semana y la atención integral, con apoyo de entidades y personas que realizan donaciones para su atención. 24) Que la Secretaría de Desarrollo Social ha venido realizando contratación para la prestación del servicio de CENTRO VIDA en el cual se atienden los adultos mayores de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua con el acompañamiento de profesionales en diferentes áreas y otros servicios. 25) Que lo que quiere decir que la institución entrega un valor agregado en la atención de los adultos mayores, y que de no realizarse dicha contratación se podría ver en riesgo para los adultos mayores la posibilidad de acceder al servicio de alojamiento y la alimentación los fines de semana o festivos , ni el Hogar contaría con los recursos suficiente para su atención ya que esta es de alto costo, lo que hace necesario realizar alianzas tanto con el sector público como privado para que puedan desarrollar con eficacia su objeto misional. 26) Que la mencionada entidad igualmente acreditó con certificaciones y contratos, la suficiente idoneidad y experiencia las obigaciones propuestas, al haber ejecutado en anteriores oportunidades el programa centro vida con

Escaneado con CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO Nro.. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

profesional, de cada persona mayor y según estos resultados cuantificables, se levantarán los indicadores de la estrategia y se realizará evaluación continua de los logros y dificultades presentadas por usuario. Esta información, el seguimiento, análisis y evidencias del mismo debe reportarse en medio magnético al supervisor del convenio. 5) Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por el contratista en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos. 6) Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. 7) Contar con carpeta por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información. 8) Hacer entrega de la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe estar relacionada con los servicios mínimos como: Orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros intergeneracionales, generacionales y de integración social, promoción del trabajo asociativo, promoción de redes de uso de las TICS y el componente familiar. 9) Presentar al supervisor del convenio informe final cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del convenio. Anexando registro fotográfico, soportes de las actividades realizadas y los beneficiarios, listado de los elementos suministrados y de la población beneficiada y las respectivas facturas y evidencias del componente logístico del anexo técnico, el cual debe ser entregados en medio físico y magnético. 10) En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaria de Desarrollo Social – Unidad de Gestión Social se les brinda. 11) Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale el municipio. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Rendir informe final dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 2) Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. 3) Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental. 4) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. 5) Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el

Escaneado con CamScanner

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. PARÁGRAFO: se integra al presente convenio la propuesta presentada por LA FUNDACIÒN HOGAR DE PASO MI JESÙS. TERCERA - ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: Efectuar de manera oportuna los pagos una vez presentadas las respectivas cuentas de cobro acompañadas de las actas e informes requeridos en la cláusula anterior: a) Designar un Supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente convenio. CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio se estima en la suma de: SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($604.255.036), de los cuales QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($562.255.036) corresponden al aporte del municipio, los que se pagarán mediante actas mensuales de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($80.322.148), previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la entidad aportará para el programa las dos sedes que son de su propiedad para el uso exclusivo de Centro Vida aporte valorado en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000). FORMA DE PAGO: Los aportes del Municipio de Manizales serán cancelados según el número de adultos mayores efectivamente atendidos y cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real según el cronograma planteado de entrega de elementos y los días no atendidos en relación con el suministro de alimentos, teniendo en cuenta que es una prestación de servicios diaria y que la población que asiste al programa puede variar, advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del convenio. QUINTA - DURACIÓN: Siete (07) meses desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, sin que supere la vigencia del 2020. SEXTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISION: El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. SEPTIMA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
29-01-3-82-13-003-016-07	Fortalecimiento Centros Vida	63	290063	$235.227.489
29-01-3-22-13-003-016-07	Fortalecimiento Centros Vida	64	290064	$327.027.547

OCTAVA – REGISTRO DEL COMPROMISO: para la ejecución del convenio, se requerirá además el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. NOVENA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA

Escaneado con CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

47

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

actividades directamente relacionadas con el objeto que se requiere ejecutar. 27) Que para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Programa de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto: 2016170010016 "FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA DE MANIZALES".

No. DEL PROYECTO	2016170010016
DENOMINACIÓN	"FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA DE MANIZALES"
EJE ESTRATÉGICO	ENFOQUE DIFERENCIAL PARA POBLACION MAS RESILIENTE.
PROGRAMA	ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ: UN ENFOQUE QUE DEFINE Y CONSTRUYE SOCIEDAD.
DIMENSIÓN	SOCIO-CULTURAL
ACTIVIDAD	ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA

28) Que las metas asociadas al proyecto, según la estructura del Plan de Desarrollo son la ejecución de 5 estrategias para el goce efectivo de derechos de las personas mayores (en torno a la salud integral desde la política de atención primaria en salud, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento institucional). 29) Dado que el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para la implemntación de estos Centros Vida de Atención diurna del Adulto Mayor, no cuenta con la infraestructura, personal, ni logística para ello, debe contratar estos servicios con entidades que tengan prevista la atención a diferentes grupos poblacionales y concretamente aquellos relacionados con el adulto mayor. 30) Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica. 31) Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, en el programa de los Centros Vida, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. 32) Que de igual manera faculta la Ley 1276 a los Municipios la suscripción de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, lo cual es concordante con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente en relación con las normas especiales que regulan este tipo de contratación. 33) Que a su vez el artículo 8 de la ley 1276 de 209, establece "(...) Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia a fin con el manejo de los mismo la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. PARAGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
Escaneado con CamScanner

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

obstante, estos deberán proveer dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de Tercera Edad", lo cual de acuerdo a los preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. 34) Que en razón a lo expuesto la Secretaria de Desarrollo Social le solicitó propuesta al representante legal de LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS para atender en forma integral a 140 Personas Adultas Mayores, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2007 y en el acuerdo 0794 de 2012. 35) Que LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS, atendiendo la solicitud efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social, presentó propuesta detallando cada uno de los servicios que prestará a los Adultos Mayores del Municipio de Manizales, las áreas de mejora, el objetivo general, los objetivos específicos y los impactos esperados, entre otros, la que una vez analizada se encontró acorde con los requerimientos del municipio. 36) Que a través de acto administrativo motivado, la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social justificó la suscrición del presente convenio. 37) Que el objeto del convenio a suscribir está incluido en el Plan de Compras que la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia, bajo el siguiente código:

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
93141506	Servicios de Bienestar Social Implementación de Centros Vida, mediante la atención integral diurna a adultos mayores	Desarrollo Social

38) Que, para la celebración del presente convenio, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2020:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
29-01-3-82-13-003-016-07	Fortalecimiento Centros Vida	63	290063	$235.227.489
29-01-3-22-13-003-016-07	Fortalecimiento Centros Vida	64	290064	$395.610.985

El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley. PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA LA AURORA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES". SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Brindar asistencia integral diurna de lunes a viernes a 140 personas adultas mayores de Manizales, que tengan listado censal o puntuación del SISBEN en la zona urbana hasta 54,86 y en la zona rural de 51.57. 2) Contratar el personal profesional, técnico y operativo, idóneo para el desarrollo de las acciones del Centro Vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio. 3) Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones. 4) Realizar evaluación según formatos estandarizados por área

Escaneado con CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

48

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

MUNICIPAL: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría, entidad que de conformidad con lo artículos 65 de la ley 80 de 1993, y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestion fiscal a los servidores públicos o a la Empresa Privada que administre bienes o fondos del Municipio. DECIMA GARANTÍA ÚNICA: el contratista deberá constituir garantía en una Compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MUNICIPIO para amparar:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (termino estimado de la liquidación).
2	Calidad del servicio	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y 4 meses más (termino estimado de la liquidación).
3	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
4	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia del convenio.

DÉCIMA PRIMERA RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del convenio, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del convenio. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del convenio. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. PARAGRAFO: de conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. DÉCIMA TERCERA MULTAS: Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del convenio, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al 1% del valor del convenio. DÉCIMA CUARTA INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS. DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar el presente convenio en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONVENIO: LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 60 de 1993. PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita DEL MUNICIPIO y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. DÉCIMA SEPTIMA IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo de LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS el pago de los impuestos que se generen en el presente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
Escaneado con CamScanner

CONVENIO Nro. 2 0042802 7

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

convenio, en la cuantía determinada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, según el caso. En cuanto a las estampillas deberá cancelar la Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA. El pago de esta estampilla podrá descontarse de los pagos realizados al contratista, en proporción a estos. DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993, el presente convenio se perfecciona con la suscripción que hagan las partes del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DECIMA NOVENA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requerirá la aprobación de la garantía, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, la aprobación del registro presupuestal y el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente convenio.VIGÉSIMA SITIO DEL SERVICIO: El objeto del convenio se realizará en el Municipio de Manizales. VIGÉSIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de un Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, la que debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: a). Velar por el correcto cumplimiento del objeto del convenio. b). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapa y alcances de los trabajos realizados. c). Elaborar informes mensuales de supervisión e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía en la ejecución del mismo. d). Liquidar el convenio de conformidad con los términos que señale la ley, sin perjuicio de los informes particulares que requieran las partes para efectos de control y pagos. VIGESIMA SEGUNDA EXCLUSIÓN LABORAL: De acuerdo con el artículo 32, numeral 3, inciso 2, de la Ley 80 de 1993, las partes celebrantes dejan expresa constancia que el presente convenio no entraña ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS y para todos los efectos legales el presente convenio es de naturaleza Estatal y en ningún evento se considerará como de trabajo, y en consecuencia, no genera pago de prestaciones sociales. VIGESIMA TERCERA SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 el personal empleado por LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este

Escaneado con CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO Nro. 2004280207

ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

convenio. VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60, de la ley 80 de 1993, y 11 de la ley 1150 de 2005 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. VIGESIMA SEPTIMA: EL CONVINIENTE responderá por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. VIGÉSIMA OCTAVA – DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente convenio se entenderán incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. VIGÉSIMA NOVENA – PUBLICACIÓN: La publicación del presente convenio deberá hacerse en el SECOP II. TRIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio de las partes es la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales, a los 28 ABR 2020

PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Desarrollo Social

FIRMADO POR EL SR. ALCALDE EN EL DESPACHO A LOS 28 ABR 2020

MARIA NORA ARIAS ARCINIEGAS
Representante Legal
Fundación Hogar de Paso mi Jesús

Firma del supervisor en señal del conocimiento de las obligaciones que asume.

LILIANA PATRICIA ORTIZ VELEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Desarrollo Social

Proyecto y Revisó. Cesar Augusto Márquez Rincón. Abogado Contratista. Secretaría de Desarrollo Social
Revisó. Santiago Loaiza Salazar. Profesional Universitario. Secretaría Jurídica.
Revisó. Daniel Mauricio Quinceno Arcila. Líder de Programa. Secretaría Jurídica.

Escaneado con CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2103160307

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

Entre **DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053768.403 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el día 31 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales, por medio del decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará EL **MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS** con Nit. 810.005.621-5, Entidad sin ánimo de lucro constituida por acta 0001 del 21 de Enero de 2003, otorgada en Asamblea constitutiva inscrita en Cámara de Comercio el 13 de Febrero de 2003, bajo el Nro. 05668 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente en su calidad de presidente, por MARIA NORA ARIAS ARCINIEGAS, persona mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 35.455.524, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II:

PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto **"IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA LA AURORA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES". SEGUNDA – ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE: A: ESPECIFICAS.** 1. Brindar asistencia integral diurna de lunes a viernes a 140 adultos mayores de Manizales, que tengan listado censal o puntuación del SISBEN en la zona urbana hasta 54.86 y en el área rural de 51,57, 1. Es preciso anotar que los puntajes anteriores se deberán armonizar de conformidad con lo establecido en la nueva metodología SISBEN IV. 2. Contratar el personal profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las acciones del Centro vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio. 3. Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones. 4. Realizar evaluación según formatos estandarizados por área profesional, de cada persona mayor y según estos resultados cuantificables, se levantarán los indicadores de la estrategia y se realizará evaluación continua de los logros y dificultades presentadas por usuario. Esta información, el seguimiento, análisis y evidencias del mismo debe reportarse en medio magnético al supervisor del convenio. 5. Diseñar y elaborar una ficha técnica de recolección de información para la inscripción al Programa (cumplimiento de requisitos) hoja de vida de los adultos mayores – aprobada por la Secretaría de Desarrollo Social. 6. Implementación del proceso de sistematización de la información con georreferenciación y fotografía de cada uno de los beneficiarios del Programa en la plataforma que proporcionará la Alcaldía de Manizales que permita hacer un seguimiento de las acciones desarrolladas por los profesionales, técnicos y de los adultos mayores, 7. Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados los trabajadores del Centro, una capacitación para el adecuado manejo de los protocolos de bioseguridad y medidas de prevención, contención y mitigación, frente al COVID-19 8. Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal (EPP), antes del inicio de las labores, el lavado de manos deberá realizarse siguiendo las recomendaciones contenidas en la Resolución número 666 de 2020, de ser necesario el uso de guantes, en los términos del numeral 3.3. De la Resolución 666 de 2020, estos deben mantenerse limpios, sin roturas o imperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico requerido para las manos, asegurar que el

personal que manipule alimentos se lave las manos con agua, jabón y toalla de un solo uso, a la entrada y salida de las instalaciones y mínimo cada media hora, el personal deberá utilizar durante su labor tapabocas que cubra boca y nariz y disponer de alcohol glicerinado al 60% para su desinfección permanente y realizar el lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente. 9. Solicitar a todos los integrantes de la cadena de abastecimiento: proveedores, productores, distribuidores y comercializadores, acatar este protocolo y los que de acuerdo con su sector le apliquen. Los protocolos para cada sector se encuentran disponibles en: https://covid19.minsalud.gov.co/. 10. Favorecer las condiciona de salud de las personas mayores, para lo cual debe hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atención en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. 11. Contar con información por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información. 12. Hacer entrega de la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe estar relacionada con los servicios mínimos como: Orientación psicosocial, atención primaria en salud aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros, promoción del trabajo asociativo, promoción de redes para el apoyo a los adultos mayores, uso de las TICS y el componente familiar con seguimiento por actividad. 13. Brindar tres kits de aseo personal para los adultos mayores el listado de los elementos será suministrado por la Secretaria de Desarrollo Social. 14.Brindar materiales en general y laborterapia (diseño, producción, difusión, entrega de cartillas en físicos que contenga cada una de las áreas, mándalas, sopa de letras, entre otros) y elementos necesarios para la realización de las actividades con los adultos mayores. 15.Presentar al supervisor del convenio informe final cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del convenio, Anexando registro fotográfico, soporte de las actividades realizadas y los beneficiarios, listado de los elementos suministrados, de la población beneficiada y las respectivas facturas y evidencia del componente logístico del anexo técnico, el cual debe ser entregadas en medio magnético. 16. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad, Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaria de Desarrollo social – Unidad de Gestión Social se les brinda. 17. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale el Municipio. Es preciso considerar que la atención se efectuará acorde al personal y elementos relacionados en el siguiente gráfico, de conformidad con la propuesta presentada por el conviniente:

COFINANCIACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS					
CONCEPTO	DIRECCIÓN	MESES	Nº BENEFICIARIOS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
USO INSTALACIONES DE LUNES A VIERNES DE 8:AM A 5:00PM	Calle 50 A # 26b 02 – calle 50 A # 26b 28- calle 50 A # 27-5 en el barrio la arboleda (Comuna la Estación) Y Vereda la Aurora Finca el Jardín Corregimiento Panorama	6	140	$ 6.098.600	$ 36.579.600
			COSTO TOTAL	$	$ 36.579.600

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2103160307

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

ALIMENTACIÓN					
LUNES A VIERNES (Desayuno, media mañana, almuerzo y refrigerio)	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIO	COSTO POR UN MES	COSTO TOTAL POR 10 MESES
	$13.716	22	$ 140	$ 42.245.280	$ 253.471.680

PERSONAL REQUERIDO					
CARGO	NIVEL EDUCATIVO	CANTIDAD	HORARIO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL POR 6 MESES
COORDINADORA	Profesional	1	8 H Diarias	$ 2.600.000	$ 15.600.000
NUTRICIONISTA	Profesional	1	12 H Semanales	$ 1.248.000	$ 7.488.000
MANIPULADORES DE ALIMENTOS (3)	Secundaria	3	8 H Diarias	$ 4.680.000	$ 28.080.000
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Secundaria	2	8 H Diarios	$ 3.120.000	$ 18.720.000
PSICOLOGIA	Profesional	1	8 H Diarios	$ 2.400.000	$ 14.400.000
PROF DESARROLLO FAMILIAR	Profesional	1	8 H Diarios	$ 1.800.000	$ 10.800.000
FISIOTERAPEUTA	Profesional	1	8 H Diarios	$ 2.100.000	$ 12.600.000
AUX ENFERMERIA	Técnico	2	8 H Diarios	$ 3.600.000	$ 21.600.000
CUIDADORES	Secundaria	3	8 H Diarios	$ 4.680.000	$ 28.080.000
TALLERISTA MANUALIDADES	Técnico	1	8H Diarios	$ 1.248.000	$ 7.488.000
PROFESIONAL EN MUSICOTERAPIA	Profesional	1	8H Diarios	$ 1.976.000	$ 11.856.000
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FISICA	Profesional	1	8 H Diarios	$ 1.800.000	$ 10.800.000
COORDINACIÓN GENERAL	N/A	1	8 H Diarios	$ 2.704.000	$ 16.224.000
TOTAL PERSONAL		$ 19		$ 33.956.000	$ 203.736.000

INSUMOS					
ACTIVIDADES	SEDE	CANTIDAD TOTAL CONTRATO	CANTIDAD BENEFICIARIOS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL POR 6 MESES
MATERIALES EN GENERAL Y LABORTERAPIA(INSUMOS DE ENFERMERIA, INSUMOS PROFESIONALES)	SEDE AURORA Y LA 60	6	$ 140	$ 2.408.140	$ 14.448.840
ELEMENTOS DE ASEO GENERAL Y FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS	SEDE AURORA Y LA 80	6	$ 140	$ 4.396.000	$ 26.376.000
			TOTAL	$ 6.804.140	$ 40.824.840

INSUMOS QUE SE DAN 3 VECES EN TODO EL CONTRATO					
KIT DE ASEO	SEDE	CANTIDAD TOTAL CONTRATO	CANTIDAD BENEFICIARIOS	COSTO POR ENTREGA DE KIT	COSTO TOTAL POR CONTRATO
KIT DE ASEO (Cepillo de dientes, crema dental,jabon de baño,desodorante individual, máquina de afeitar, peineta, papel higiénico. dividido a 6 meses)	SEDE AURORA Y LA 80	3	$ 140	$ 1.290.800	$ 3.872.400
TOTAL COSTO 3 VECES POR CONTRATO				$ 645.400	$ 3.872.400
COSTO TOTAL MENSUAL:				$	83.650.820
COSTO TOTAL POR 6 MESES:				$	501.904.920

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2103160307

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

B. GENERALES: 1. Rendir informe técnico y financiero final dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. 3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado. 4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. 6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Informar oportunamente al Municipio de Manizales, sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio **PARAGRAFO:** Se integra al presente convenio la propuesta presentada por LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS. , **TERCERA- ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:** 1. Efectuar de manera oportuna al Conviniente los pagos una vez presentadas las respectivas cuentas de cobro acompañadas de las actas e informes requeridos en la cláusula anterior. 2. Designar al supervisor del convenio a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. 4. Vigilar que el Conviniente efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio. 5. Las demás que se desprenden de la naturaleza del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. **CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del convenio se estima en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (538.484.520)** de los cuales **QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($501.904.920)**, corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS CTE ($36.579.600)** representados en el uso de las instalaciones de las dos (2) sedes que son de su propiedad para el uso exclusivo del Centro Vida de lunes a viernes en el horario de 8 am a 5 pm. **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará a **LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS** *mediante actas parciales de* acuerdo a disponibilidad de PAC, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor en las que deben constar las actividades efectivamente ejecutadas con los respectivos soportes, estos pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos; lo *anterior previa* certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** Los aportes del Municipio de Manizales serán cancelados según el número de adultos mayores efectivamente atendidos y cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real, atendiendo los costos fijos y variables para la ejecución del convenio. **QUINTA - DURACIÓN:** *Desde la firma del*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2103160307

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

acta de inicio y durante un tiempo máximo de seis (6) meses, sin que supere la vigencia del 2021. **SEXTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **SÉPTIMA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	SMGA	RUBRO	DENOMINACI	CDP	REGISTRO	VALOR
2.3.2.02.02.009	4103047	29-1-3-22-1-6-27-00	Estampilla Bienestar Adulto Mayor	043	292043	$501.904.920

OCTAVA – REGISTRO DEL COMPROMISO: para la ejecución del convenio, se requerirá además el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **NOVENA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con lo artículos 65 de la ley 80 de 1993, y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a la Empresa Privada que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **DECIMA– GARANTÍA ÚNICA:** EL CONVINIENTE deberá constituir garantía en una Compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del **MUNICIPIO** para amparar:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 4 meses más (Término estimado de la Liquidción)
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.M.L.V	Término del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA– MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por

CLAUSULADO ANEXÓ AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

cada dia de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 del Decreto 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 1.** En el caso de que EL CONVINIENTE se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONVINIENTE o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONVINIENTE como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARÁGRAFO 2.** La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **PARÁGRAFO 3.** EL CONVINIENTE renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. **PARÁGRAFO 1.** La cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO 2.** El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 3.** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al CONVINIENTE, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONVENIO:** EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si al CONVINIENTE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del CONVINIENTE durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2103160307

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio estará a cargo de un funcionario de la Secretaria de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONVINIENTE frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por EL CONVINIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.-** EL CONVINIENTE no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este convenio, EL CONVINIENTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de EL CONVINIENTE el pago de las siguientes estampillas: Estampilla Pro Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la ley 1869 de 2017, la Ordenanza No 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2008, la cual equivale al 1% del valor del convenio, antes de IVA, si lo causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente convenio deberá someterse a la Ley nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONVINIENTE no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tengan como causa este convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, EL CONVINIENTE no es su representante, agente o mandatario. EL CONVINIENTE ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL.-** El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVINIENTE y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONVINIENTE para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta del CONVINIENTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONVINIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que EL CONVINIENTE, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL CONVENIO:** Las situaciones no previstas en el siguiente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente convenio en los términos de los artículos 15,16,y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente convenio en los términos del artículo 90 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONVINIENTE que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando EL CONVINIENTE acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando EL CONVINIENTE incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando EL CONVINIENTE incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente convenio deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.**

Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2103160307

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los

Aprobó. DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA. Secretario de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Firma de la supervisora en señal del conocimiento de las obligaciones que asume.
Liliana Patricia Ortiz Velez. Auxiliar Administrativa - Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó y revisó: César Augusto Márquez – Abogado - Secretaría de Desarrollo Social
Revisó: Daniela Correa Gómez- Abogada- Secretaría Jurídica
Aprobó: Juan David Duque Rendón. Líder de Programa. Secretaría Jurídica

16 MAR 2021

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2201270367

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

Entre los suscritos a saber, **DAVID ISLEN RAMÍREZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.403 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el día 31 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales, por medio del decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS,** con Nit. 810005621-5, sin ánimo de lucro constituida fundada en el año 2003, con personería jurídica No. 50015215 de Manizales; representada legalmente por **MARÍA NHORA ÁRIAS ARCINIEGAS,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 35.455.524 quien en lo suscito se denominará **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto **"IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA LA AURORA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES". SEGUNDA – ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE: 1.** Brindar asistencia integral diurna a 140 adultos mayores de Manizales que tengan listado censal o puntuación del SISBEN III en la zona urbana de 0 hasta 54.86, es preciso anotar que los puntajes anteriores se deberán armonizar de conformidad con lo establecido en la nueva metodología SISBEN IV. Esta atención debe realizarse de manera presencial y de requerirse puede ser ajustada según la dinámica de la ciudad por efecto de la pandemia CODIV 19. **2.** Contratar el personal profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las acciones del Centro vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio. **3.** Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones. **4.** Realizar evaluación según formatos estandarizados por área profesional, de cada persona mayor, se realizará evaluación de los logros y dificultades presentadas por usuario. Esta información, el seguimiento, análisis y evidencias del mismo debe reportarse en medio magnético al supervisor del convenio. **5.** Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones levantada por la persona encargada del tema nutricional en el Centro, consistente en desayuno, almuerzo, refrigerio a media mañana y a media tarde. La minuta deberá ser fijada por el conviniente en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos. **6.** Brindar tres kits de aseo personal para los adultos mayores el listado de los elementos será suministrado por la Secretaría de Desarrollo Social. **7.** Brindar tres kits de elementos de bioseguridad para los adultos mayores y cuidadores. **8.** Brindar siete Kit de materiales en general, laborterapia y elementos necesarios para la realización de las actividades con los adultos mayores. **9.** Entregar 2 juegos de sudadera y tenis antideslizantes para los adultos mayores (2 camibusos, 2 pantalones, 2 chaquetas, 2 pares de tenis, 2 gorras y 2 tulas). **10.** Realizar 4 encuentros entre Generacional, intergeneracional, familiar y comunitario. **11.** Realizar la inscripción al programa (cumplimiento de requisitos) diligenciando la hoja de vida de los adultos mayores entregada por la Secretaría de Desarrollo Social. **12.** Ingresar los datos de los beneficiarios del Programa en el aplicativo definido por la Alcaldía de Manizales. **13.** Coordinar con una entidad competente una capacitación dirigida a las personas que laboran en el Centro para el manejo de los protocolos de bioseguridad y medidas de prevención, contención y mitigación frente al COVID-19. **14.** Gestionar por su propia cuenta las pruebas COVID 19 para los trabajadores antes de iniciar labores y emprender las mismas únicamente con quienes tengan un resultado negativo para evitar un posible contagio a los adultos mayores; en caso de resultado positivo el personal contagiado no podrá realizar labores de manera presencial, hasta tanto pase los días de aislamiento, de igual forma se deberán repetir las pruebas en la mitad del tiempo del convenio, con el fin de prevenir el contagio de los adultos mayores. **15.** Liderar acciones que promuevan el emprendimiento a partir de las actividades desarrolladas en el Centro **16.** Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal (EPP), antes del inicio de las labores y realizar las medidas de seguridad para la atención de las personas mayores cumpliendo con la normatividad vigente y entrega de dos (2) dotaciones (uniforme antifluido y tenis) para las personas que laboran en el centro **17.** Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual debe hacer las gestiones necesarias con la EPS o IPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atención en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. **18.**

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

Contar con carpeta y/o archivo por usuario donde se evidencie el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para facilitar una buena administración de la información y el adecuado seguimiento de los beneficiarios. **19.** Hacer entrega de la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe estar relacionada con los servicios mínimos como: Orientación psicosocial, atención primaria en salud y aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros, promoción del trabajo asociativo, promoción de redes para el apoyo a los adultos mayores, uso de las TICS y el componente familiar con seguimiento por actividad. **20.** Presentar al supervisor del convenio informe final cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del convenio, anexando registro fotográfico, soporte de las actividades realizadas, listado de los beneficiarios y las facturas, lo cual debe ser entregado en medio magnético. **21.** En cada evento que realice en desarrollo de este convenio se deben dar los créditos de la ejecución a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad, en ese sentido se debe dar a conocer a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo social – Unidad de Gestión Social se les brinda. **22.** Realizar el aporte en efectivo al cual se comprometió mediante oficio por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45.500.000) para la ejecución del presente convenio. **23.** Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale **EL MUNICIPIO. TERCERA – ACTIVIDADES GENERALES: 1.** Rendir informe técnico y financiero final dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. **2.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **3.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 2.2.4.2.2.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado. **4.** Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. **6.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y obstrucciones. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **CUARTA- ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar a EL CONVINIENTE el valor del presente convenio. **2.** Designar al supervisor del convenio a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **4.** Vigilar que EL CONVINIENTE efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio. **5.** Las demás que se desprenden de la naturaleza del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. **QUINTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del convenio se estima en la suma de **SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/cte. ($708.643.460),** de los cuales **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($663.143.460)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($45.500.000)** representados en el préstamo de sus instalaciones, infraestructura y mobiliario de las mismas para la ejecución del convenio. **FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará a la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** mediante la presentación de actas mensuales, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se verifique el informe técnico y financiero con los respectivos soportes. **SEXTA - DURACIÓN:** Durante siete (7) meses desde la firma del acta de inicio sin que supere la vigencia 2022. **SÉPTIMA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **OCTAVA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2201270367

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4103009	29-1-3-81-1-6-27-00	Familias, población con discapacidad y adulto mayor	034	294034	$663.143.460

NOVENA – REGISTRO DEL COMPROMISO: para la ejecución del convenio, se requerirá además el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **DÉCIMA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con lo artículos 65 de la ley 80 de 1993, y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a la Empresa Privada que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA ÚNICA:** EL CONVINIENTE deberá constituir garantía en una Compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de EL MUNICIPIO para amparar:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.M.L.V	Término del convenio.
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio

DÉCIMA SEGUNDA- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **DÉCIMA TERCERA– PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jusrisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

diez (10%) del valor del mismo. **DÉCIMA QUINTA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de **EL MUNICIPIO** y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS. DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar el presente convenio en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONVENIO:** la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. **DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** el pago de los impuestos que se generen en el presente convenio, en la cuantía determinada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, según el caso. a) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0 % del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. b) Estampilla Pro Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. c) Tasa Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. PARÁGRAFO: Son de cargo de LA CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente contrato en la cuantía que fije la Ley. PARÁGRAFO: Son de cargo de LA CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente contrato en la cuantía que fije la Ley. **DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993, el presente convenio se perfecciona con la suscripción que hagan las partes del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **VIGÉSIMA – EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requerirá la aprobación de la garantía, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, la aprobación del registro presupuestal y el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA - SITIO DEL SERVICIO:** El objeto del convenio se realizará en el Municipio de Manizales. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio estará a cargo de un profesional de la Secretaria de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, la que debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: **a).** Velar por el correcto cumplimiento del objeto del convenio. b). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapa y alcances de los trabajos realizados. c) Elaborar informes mensuales de supervisión e informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier anomalía en la ejecución del mismo. d). Liquidar el convenio de conformidad con los términos que señale la ley, sin perjuicio de los informes particulares que requieran las partes para efectos de control y pagos. **VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL:** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3, inciso 2, de la Ley 80 de 1993, las partes celebrantes dejan expresa constancia que el presente convenio no entraña ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** y para todos los efectos legales el presente convenio es de naturaleza Estatal y en ningún evento se considerará como de trabajo, y en consecuencia, no genera pago de prestaciones sociales. **VIGÉSIMA CUARTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES:** En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **VIGÉSIMA QUINTA -** INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2201270367

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS**, declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1° del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60, de la ley 80 de 1993, y 11 de la ley 1150 de 2005 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **VIGÉSIMA OCTAVA: La FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** responderá por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MUNICIPIO. VIGÉSIMA NOVENA – DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente convenio se entenderán incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **TRIGÉSIMA – PUBLICACIÓN:** La publicación del presente convenio deberá hacerse en el SECOP II. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio de las partes es la ciudad de Manizales. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **TRIGÉSIMA TERCERA. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará al conviniente, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, el conviniente facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó. DAVID ISLEN RAMÍREZ GARCÍA. Secretario de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Firma del supervisor en señal del conocimiento de las obligaciones que asume.
Georgee Danne Rodríguez Garzón. Profesional Especializado. Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: Cesar Augusto Márquez Rincón – Contratista - Secretaría de Desarrollo Social
Revisó: María Fernanda Duque Morales - Profesional Universitario. Secretaría Jurídica
Aprobó: Juan David Duque Rendón. Líder de Programa. Secretaría Jurídica

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO 27 ENE 2022

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

27 ENE 2022

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

5

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 294060 Estado: APROBADO
Ccpet: 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 4103009 Servicio de asistencia en temas de desarrollo de habilidades no
Secretaría.: 29 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subsección.: 01 DESARROLLO SOCIAL
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente.: 81 RECURSOS DEL BALANCE FC
Dimensión-Eje . . .: 01 CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa.: 006 INCLUSION SOCIAL Y PARTICIP CIUDADANA EN MANIZALES + GRANDE
Proyecto.: 027 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente.: 00
Valor Aprobado. . .: 663,143,460.00
Fecha Grabación . .: 2022-Ene-27 Fecha Aprobación. .: 2022-Ene-27
Beneficiario. . . .: 810005621, FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2303280614

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II No. _____ SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÒN HOGAR DE PASO MI JESUS

Entre los suscritos a saber, **JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.784.047 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0576 del 31de octubre de 2022, posesionado el día 31 de octubre de 2022, con efectos a partir del 31 de octubre del mismo año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales por medio del Decreto Municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quienes en adelante se denominarán, quien en adelante se denominará EL **MUNICIPIO** de una parte, y de la otra, **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS,** con Nit. 810005621-5, sin ánimo de lucro constituida fundada en el año 2003, con personería jurídica No. 50015215 de Manizales; representada legalmente por **MARÍA NHORA ÁRIAS ARCINIEGAS,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 35.455.524, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA LA AURORA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES**". **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE: A: ESPECIFICAS**: **1.** Brindar asistencia integral diurna a 140 adultos mayores de Manizales que tengan listado censal o Grupo SISBEN de A1 a C18 del Municipio de Manizales. **2.** Contratar el personal profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las acciones del Centro vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio. **3.** Todo el personal del Centro debe tener constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas. **4.** Todo el personal del Centro debe tener constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores que deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. **5.** Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones. **6.** Realizar visita domiciliaria a los adultos mayores según formatos estandarizados por área profesional, esta información y evidencias debe reportarse en medio magnético al supervisor del convenio. **7.** Brindar una alimentación balanceada de acuerdo con la minuta y sus derivaciones levantada por la persona encargada del tema nutricional del Centro, consistente en desayuno, almuerzo, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta debe ser fijada en un lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos. **8.** Brindar materiales en general, laborterapia y elementos necesarios para la realización de las actividades con las personas mayores. **9.** Realizar la inscripción al programa (cumplimiento de requisitos) diligenciando la hoja de vida de los adultos mayores entregada por la Secretaría de Desarrollo Social y contar con carpeta y/o archivo por usuario donde evidencie el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para facilitar una buena administración de la información y adecuado seguimiento a los beneficiarios. **10.** Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal (EPP), antes del inicio de las

labores y realizar las medidas de seguridad para la atención de las personas mayores cumpliendo con la normatividad vigente. **11.** Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual debe hacer las gestiones necesarias con la EPS o IPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atención en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. **12.** Hacer entrega de la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe estar relacionada con los servicios mínimos como: Orientación psicosocial, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros, promoción del trabajo asociativo, promoción de redes para el apoyo a los adultos mayores, uso de las TICS. **13.** Presentar al supervisor del convenio informe final cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del convenio, Anexando registro fotográfico, soporte de las actividades realizadas y los beneficiarios, listado de los elementos suministrados, de la población beneficiada y las respectivas facturas y evidencia del componente logístico del anexo técnico, el cual debe ser entregadas en medio magnético. **14.** En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad, Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo social – Unidad de Gestión Social se les brinda. **15.** Realizar el aporte al cual se comprometió mediante oficio por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($58.760.000)**, representados en: Uso de instalaciones de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. (calle 50ª nro. 26b-02 /26b-28 y 27-5 Barrio La Arboleda, y en la Vereda La Aurora Finca el Jardín corregimiento Panorama). **16.** Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale el Municipio. **B. GENERALES: 1.** Rendir informe técnico y financiero final dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. **2.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **3.** Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. **5.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **9.** El conviniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **PARÁGRAFO:** Se integra al presente convenio la propuesta presentada por **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS. CLAUSULA TERCERA- ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1.** Realizar el aporte por valor **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($58.760.000)**. **2.** Designar al supervisor del convenio a suscribir. **3.** Vigilar que el Conviniente efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio. **4.** Las demás que se desprenden de la naturaleza del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. **CLÁUSULA**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio se estima en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($877.887.278)** de los cuales **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($819.127.278)** corresponden al Municipio y el conviniente aporta **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($58.760.000)**, representados en: Uso de instalaciones de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. (calle 50ª nro. 26b-02 /26b-28 y 27-5 Barrio La Arboleda, y en la Vereda La Aurora Finca el Jardín corregimiento Panorama). Los cuales se pagarán mediante actas mensuales previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se verifique el informe técnico y financiero. **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará a **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS** mediante actas mensuales, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor en las que deben constar las actividades efectivamente ejecutadas con los respectivos soportes. **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN:** Ocho meses, contados a partir del acta de inicio, sin que supere la vigencia 2023. **CLÁUSULA SEXTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR A COMPROMETER
0	4103050	29 1 3 22 1 6 27 00	Familias, población discapacidad y adulto mayor	050	296050	$819.127.278

CLÁUSULA OCTAVA – REGISTRO DEL COMPROMISO: para la ejecución del convenio, se requerirá además el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con lo artículos 65 de la ley 80 de 1993, y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a la Empresa Privada que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA– GARANTÍA ÚNICA**: EL CONVINIENTE deberá constituir garantía en una Compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del **MUNICIPIO** para amparar:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (termino estimado de la liquidación).
2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del convenio

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA– MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 del Decreto 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 1.** En el caso de que EL CONVINIENTE se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONVINIENTE o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONVINIENTE como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARÁGRAFO 2.** La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **PARÁGRAFO 3.** EL CONVINIENTE renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. **PARÁGRAFO 1.** La cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO 2.** El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 3.** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al CONVINIENTE, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONVENIO:** EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si al CONVINIENTE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del CONVINIENTE durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS

DÉCIMA SEXTA- EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONVINIENTE frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por EL CONVINIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.-** EL CONVINIENTE no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este convenio, EL CONVINIENTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTAMPILLAS:** Queda a cargo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de EL CONVINIENTE el pago de las siguientes estampillas: a) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N° 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0 % del valor de cada pago realizado al conveniente, antes de IVA. b) Estampilla Pro Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. c). Estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Son de cargo del CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente convenio deberá someterse a la Ley nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONVINIENTE no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tengan como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, EL CONVINIENTE no es su representante, agente o mandatario. EL CONVINIENTE ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL**.- El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVINIENTE y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONVINIENTE para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta del CONVINIENTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONVINIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que EL CONVINIENTE, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL CONVENIO:** Las situaciones no previstas en el siguiente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2303280614

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÒN HOGAR DE PASO MI JESUS

Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PARA LOS CONVINIENTES QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a LA CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, LA CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, (incluyendo el número del convenio) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó. JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO. *Secretaria de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social.*
Firma del supervisor en señal del conocimiento de las obligaciones que asume.
Alba Betty Pineda Gómez. *Profesional Especializado. Secretaría de Desarrollo Social*

Proyectó: Manuela Cano Baena *- Abogada Contratista - Secretaria de Desarrollo Social*
Revisó: Cesar Augusto Márquez Rincón *- Abogado Contratista – Secretaría Jurídica.*
Vo.Bo.

28 MAR 2023

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso	296133	Estado: APROBADO
Copet	0	Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA	4103050	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la
Secretaría	29	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subsección	01	DESARROLLO SOCIAL
Tipo Presupuesto	3	INVERSION
Fuente	22	FUENTES ESPECIALES
Dimensión-Eje	01	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa	006	INCLUSION SOCIAL Y PARTICIP CIUDADANA EN MANIZALES + GRANDE
Proyecto	027	Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente	00	
Valor Aprobado		819,127,278.00
Fecha Grabación		2023-Mar-28 Fecha Aprobación: 2023-Mar-28
Beneficiario		810003621, FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.828.215
MUÑOZ HINCAPIE

APELLIDOS
ANGELA MARIA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1979
NEIRA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

14-AGO-1997 NEIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2902500-00109952-F 0024828215-20090814 0014885900A 1 32110718

ALCALDIA
DE MANIZALES



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

157781-T

ANGELA MARIA
MUÑOZ HINCAPIE
C.C. 24828215
RESOLUCION INSCRIPCION 107 FECHA 07/04/2011
UNIVERSIDAD SUR. COLOMB. DEL ESPINAL

PRESIDENTE
MAURICIO ESPAÑOL LEON 168270



FIRMA DEL TITULAR 83623

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

105

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CB586578A10E0D020

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGELA MARIA MUÑOZ HINCAPIE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 24828215 de NEIRA (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 157781-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Marzo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Actos Ilegales Notificación

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO
ESTABLECIMIENTOS DE HOGARES GERIATRICOS O DE LARGA ESTANCIA

CIUDAD: MANIZALES | FECHA: 18-01-2024 | ACTA N°:

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA - UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

*RAZÓN SOCIAL: HOGAR DE PASO MI JESUS Nº 2
*CÉDULA / NIT: 810005621-5 | *NUMERO DE INSCRIPCION: 1700181000562 1-5
*NOMBRE COMERCIAL: HOGAR DE PASO MI JESUS Nº 2
*DIRECCION: Vereda La Aurora | MATRICULA MERCANTIL:
*DEPARTAMENTO: CALDAS | *MUNICIPIO: MANIZALES
Barrio: — | Vereda: Aurora | Comuna: — | Localidad: —0—
Sector: — | Corregimiento: — | Cuenca: — | Uvr: —0—
Otro: — | Cual:
TELEFONOS: 313 529 8779 | CORREO ELECTRONICO:
NOMBRE DEL PROPIETARIO/REP LEGAL: MARIA NORHA ARIAS ARCINIEGAS
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC — CE — NIT — | Número de identificación: 35 455 527
*NOMBRE DEL DIRECTOR: MARIA NORHA ARIAS ARCINIEGAS
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: — | Número de identificación: 35 455 527
CORREO ELECTRONICO:
*DIRECCION DE NOTIFICACION:
EL REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZA LA NOTIFICACION ELECTRONICA: SI — NO ✓
DIRECCION DE NOTIFICACION ELECTRONICA:
*DEPARTAMENTO: CALDAS | *MUNICIPIO: MANIZALES
*HORARIO Y DIA DE FUNCIONAMIENTO: 24 HORAS TODOS LOS DIAS | N° DE TRABAJADORES:
N° DE EMPLEADOS AFILIADOS RIESGOS LABORALES: 5
N° DE EMPLEADOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: 6
CODIGO CIIU: S — N — | DESCRIPCION DE ACTIVIDAD:
INFORMACION DEL ESTABLECIMIENTO: []

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ULTIMA INSPECCION	TIPO DE CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ULTIMA INSPECCION
N°ACTA DE ULTIMA VISITA: 12.01 2023	FAVORABLE / DESFAVORABLE / FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS O PENDIENTE	% 96%

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACION — | SOLICITUD DEL INTERESADO ✓ | ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMOS —
SOLICITUD OFICIAL — | EVENTO DE INTERES EN SALUD PUBLICA — | VIGILANCIA DE PRACTICA DE RIESGO PROFESIONALES OCUPACIONALES ANIMALES —
OTRO: | Especifique:

NUMERO Y FECHA DE RADICADO EN CASO DE QUE EL MOTIVO DE LA VISITA SEA SOLICITUD DE INTERESADO O ASOCIADO A POS:

CRITERIOS DE EVALUACION

Cumplimiento (C)	[illegible] de los requisitos [illegible] sobre el aspecto o concepto sanitario a evaluar
[illegible]	[illegible]
No cumplimiento (NC)	Cuando el establecimiento no cumple alguno de los requisitos dados para el aspecto o concepto sanitario a evaluar.
Critico (CR)	La calificación "C" corresponde cuando el incumplimiento de aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud humana y el medio ambiente. Secretaría de Seguridad que evite que el establecimiento continúe su funcionamiento en condiciones normales.
No Aplica (NA)	Cuando el criterio a calificar no corresponde a la actividad realizada por el sujeto de IVC. Nota: (para no afectar calificación de los bloques se diligenciara como Cumple (C) y se indicara en hallazgos las razones por que "no aplica" para el establecimiento visitado y concepto)

REVISIÓN DOCUMENTAL (Marque con una X)

DOCUMENTOS	DOCUMENTADO SI	DOCUMENTADO NO	OBSERVACIONES
Documento de afiliación a sistema de seguridad social en Salud (en cualquier modalidad) Ministerio de Trabajo	✓		
Planilla de Seguridad de los trabajadores empleados, afiliados a Riesgos Laborales y Seguridad Social Integral (Artículo 1 de la Ley 9 de 1979 y Art 55 de 1993)	✓		

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El Regis [illegible] de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social la norma que la modifique o sustituya, o dependiendo de si los alimentos son	/		
5. Se requiere de medidas de [illegible] para el programa de control de plagas	/		
[illegible]	/		

I. CONDICIONES LOCATIVAS,SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

1. CONDICIONES LOCATIVAS Y AREAS

	ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
1.1	[illegible]	3	1.5	0		
1.2	En el establecimiento [illegible]	3	1.5	0		
1.3	En el establecimiento las paredes y techos son [illegible]	3	1.5	0		
1.4	La ventilación natural y artificial es adecuada y suficiente (Art 196 y 197 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
1.5	La iluminación natural y artificial es suficiente y apropiada en cantidad para el uso (Art 196 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
1.6	El establecimiento cuenta con un ambiente para comedor contiguo al servicio de cocina, destinado a la toma de los alimentos [illegible]	2	1	0		
1.7	El establecimiento cuenta con los siguientes ambientes para recepción [illegible]	2	1			
1.8	Las mesas [illegible]	2	1	0		
1.9	Todas las [illegible]	2	1	0		
1.10	Las puertas de [illegible]	2	1	0		

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE **25**

La calificacion del bloque corresponde a ___15___ % del total del acta

2 CONDICIONES SANITARIAS Y DE HORNITORIOS

	ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
2.1	El establecimiento [illegible]	3	1.5	0		
2.2	Las habitaciones cuentan con [illegible]	3	1.5	0		
2.3	Las habitaciones [illegible]	4	★	0		C
2.4	En las habitaciones el mobiliario está compuesto por guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un mobiliario por cama [illegible]	3	1.5	0		
2.5	La ropa de cama [illegible]	2				
2.6	[illegible]	3	1.5	0		
2.7	[illegible]	3	1.5	0		
2.8	[illegible]	3	1	0		

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2.9	[illegible] de un sanitario [illegible] con [illegible] unidades para lavado y dos [illegible] de implementos de aseo y espacio suficiente para ubicación de estibas, traperos, escobas, detergentes y otros implementos usados con el mismo propósito. (Art 207 Ley 9 de 1979)	1	0.5	0	
2.10	El establecimiento se mantiene en orden, aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones, equipo y utensilio documentado e implementado (procedimientos, frecuencias, concentraciones y registros. Art 207 ley 9 de 1979)	2	1.5	0	
2.11	En el área de lavandería se cuenta con las áreas separadas (lavado, [illegible] y herramientas en buen estado y se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo (Art 9°, Art 112 Ley 9 de 1979)	2	1	0	

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE 30

La calificación satisfactoria se requiere de ___20___ % del total

3. CONDICIONES DE SANEAMIENTO

	3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	C	CP	NC	NA	
3.1.1	El establecimiento se encuentra conectado a la red de sistema de acueducto y/o sistema alternativos	2	1	0		
3.1.2	[illegible]	3	N	0		
3.1.3	Las instalaciones hidráulicas para suministro de agua están diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión de servicio en todos los sitios de consumo (Art 175 y 176 Ley 9 de 1979.)	1	0.5	0		
3.1.4	El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua potable debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones (Art 10 Decreto 1575 de 2008)	2	1	3		
3.1.5	El establecimiento realiza semestralmente y cuando este visiblemente sucio el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable (revisar soportes. Art 10 Decreto 1575 de 2007)	1	0.5	0		

	3.2 MANEJO Y DISPOSICION DE VERTIMIENTOS	C	CP	NC	NA	
3.2.1	Las aguas residuales generadas por el establecimiento son conectadas al sistema alcantarillado u otro sistemas alternativos. (Art 36 Ley 9 de 1979)	2	1	0		
3.2.2	Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y olores de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquidos o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente se evite la conexión o intercomunicación con tanques de almacenamiento y redes de agua potable (Art 177 Ley 9 de 1979)	2	1	0		

	3.3 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.3.1	Cuenta con plan de gestión integral de residuos sólidos documentado e implementado	2	1	0		Actualizar plan
3.3.2	Cuenta con área para el almacenamiento de residuos (Art 198 Ley 9 de 1979)	2	1	0		mantenimiento.
3.3.3	Cuenta con recipientes de material rígido que facilite su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos (Art 199 Ley 9 de 1979)	2	1	0		

	3.4 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	C	CP	NC	NA	
3.4.1	Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art 201 y Art 593 Ley 09 de 79)	2	1	0		
3.4.2	En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o señales de las mismas previstas y se establecen medidas preventivas para el control y erradicación (Art 168 Ley 09 de 79)	4	★	0		

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE 23

[illegible] Y DESCRIPCION DEL RIESGO

	[illegible] A LEY CAR	C	CP	NC	NA	
4.1	(Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado (Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	5	2.5	0		Actualizar plan
4.2	Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	3	1.5	0		
4.3	El establecimiento tiene alarma de emergencia (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	3	1.5	0		
4.4	La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	4	2	0		
4.5	(Existe botiquín de primeros auxilios (Art 249 de ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
4.6	El establecimiento cuenta con un área para el almacenamiento seguro de sustancias químicas empleadas y estas se encuentran rotuladas e identificadas (Art 171 de ley 9 de 1979)	2	1	0		

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE 17.5

La calificación de este bloque corresponde al ___35___ % del total

5. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS (Propuesta)

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO (marque con una X el concepto sanitario que corresponda)	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
95.5	FAVORABLE X	95%-100%
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	50%-94%
	DESFAVORABLE	< 49.5%

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

III. RELACION DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

cumplir todos numerales 3.3.1, 3.3.2 y 4.1

V. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte de Establecimiento:

VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD O EVENTUAL SI NO

VII. INFORMACIÓN DE TOMA DE MUESTRAS

VIII. PLAZO CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS

IX. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia se firma la presente acta por los funcionarios y personas que intervinieron en la misma hoy _____ del mes de _____ del año _____ en la ciudad de Manizales

De la presente acta se deja una copia al interesado, su representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita

NOTA: El acta debe ser revisada dentro del término de un día hábil siguiente a partir de la realización de la visita

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS

FIRMA
NOMBRE Luis Horacio Jimenez
CEDULA 10.249.514
CARGO Facilitador Sur Salud
INSTITUCION Secretaría de Salud

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA
NOMBRE María Mora Anos Arcinigas
CEDULA 35555544
INSTITUCION Hogar de paso mi Jesus
CARGO directora

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL
ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO
ESTABLECIMIENTOS DE HOGARES GERIATRICOS O DE LARGA ESTANCIA

Alcaldía de Manizales

CIUDAD: MANIZALES | FECHA: 3 - 03 - 2024 | ACTA N°:

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA DE SALUD

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

* CAMPO OBLIGATORIO

*RAZON SOCIAL	FUNDACIÓN HOGAR DE PASO NI JESUS
*CÉDULA / NIT	810005621 - *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 17.001810005621
*NOMBRE COMERCIAL	FUNDACION HOGAR DE PASO NI JESUS
*DIRECCIÓN	CALLE 50AN#96B-02 MATRICULA MERCANTIL
*DEPARTAMENTO	CALDAS *MUNICIPIO MANIZALES
Barrio	VERSALLES Vereda — Comuna — Localidad —
Sector	— Corregimiento — Caserío — UPZ —
Otro ☐ Cuál:	VERSALLES
TELÉFONOS	606890.59518 CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE DEL PROPIETARIO/ REP LEGAL	MARIA NORHA ARIAS
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ *Número de documento 35.455.524
*NOMBRE DEL DIRECTOR	MARIA NORHA ARIAS
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ *Número de documento 35.455.524
CORREO ELECTRÓNICO	hogardepasonijesus@gmail.com
*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
EL REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	SI ☐ NO ☐
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA	hogardepasonijesus@gmail.com
DEPARTAMENTO	CALDAS MUNICIPIO MANIZALES
HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO	24 HORAS TODOS LOS DIAS N° TRABAJADORES Admón. ☐ Operativos ☐
N° DE EMPLEADOS AFILIADOS RIESGOS LABORALES	2
N° DE EMPLEADOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	2
CÓDIGO CIIU SI ☐ NO ☐	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ATENCION AL ADULTO MAYOR
INFORMACION DEL ESTABLECIMIENTO	Número de Habitaciones ☐

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN		TIPO DE CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA	FAVORABLE		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN		
N°ACTA DE ULTIMA VISITA	3.02.2022		DESFAVORABLE			95	
			FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS O PENDIENTE				

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	✓	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO ☐ Especifique:

NUMERO Y FECHA DE RADICADO EN CASO DE QUE EL MOTIVO DE LA VISITA SEA SOLICITUD DE INTERESADO O ASOCIADO A PQR

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Cumplimiento (C)	Cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar
Cumplimiento parcial (CP)	Cuando el establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar
No cumplimiento (NC)	Cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar a evaluar
Crítico (CR)	La casilla "C" corresponde cuando el incumplimiento del ASPECTOS A VERIFICAR sea considerado un riesgo inminente para la salud pública y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe su funcionamiento en condiciones normales
No Aplica (NA)	Cuando el criterio a evaluar no corresponde a la actividad realizada por el objeto de IVC, Nota: (para no afectar calificación de los bloques se diligenciara como Cumple (C) y se indicara en hallazgos las razones por que "no aplica" para el establecimiento vigilado y controlado)

REVISIÓN DOCUMENTAL (Marque con una X)

DOCUMENTOS	DOCUMENTADO SI	DOCUMENTADO NO	OBSERVACIONES
Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo)	✓		
Hojas de Seguridad de las sustancias empleadas labores de limpieza y desinfección y mantenimiento (Artículo 102 de la Ley 9 de 1979)(Art 8 ley 55 de 1993)	✓		

Acta Hogares Geriatricos

El hogar cuenta con concepto sanitario , de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o norme que le modifique o sustituya, independiente de si los alimentos son preparados	✓		
Si se requiere de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción.	✓		
Permiso de vertimientos (en caso de requerir notificar a la autoridad ambiental)	✓		

I. CONDICIONES LOCATIVAS,SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

1. CONDICIONES LOCATIVAS Y AREAS

	ASPECTOS A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
1.1	El establecimiento esta ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores, plantas de beneficio, cementerios y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión (Art 160, 162,163 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
1.2	En el establecimiento los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, revestidos para facilitar el drenaje (Art 193, 194 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
1.3	En el establecimiento las paredes y techos son sólidos, impermeables de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales (Art 195 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
1.4	La ventilación natural y artificial es adecuada para el uso (Art 196 y 197 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
1.5	La iluminación natural y artificial es suficiente y adecuada en cantidad para su uso. (Art 196 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
1.6	El establecimiento cuenta con un ambiente para comedor, contiguo al servicio de cocina, destinado a la toma de los alimentos, suficiente para albergar simultáneamente como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los residentes	2	1	0		
1.7	El establecimiento cuenta con cocina con los siguientes ambientes para recepción, almacenamiento de víveres secos, refrigeración para víveres perecederos, despensa diaria, preparación, cocción y distribución de alimentos con cumplimiento de normatividad vigente para inocuidad de alimentos	2	1	0		
1.8	Las escaleras, rampas son seguras, cuentan con pasamanos y estan revestidas de material antideslizantes . (Art 47 y 48 Resolución 14861 de 1985)	2	1	0		
1.9	Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas están diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. (art 117 de la Ley 9)	2	1	0		
1.10	Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes (Art 93 ley 9 de 1979) , Los corredores internos se cumple con las disposiciones establecidas en el (Art 46 Resolución 14861 de 1985)	2	1	0		
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	95				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta

2.CONDICIONES SANITARIAS Y DE DORMITORIOS

	ASPECTOS A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
2.1	El establecimiento cuenta , servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento y en cantidad suficientes para uso de la población beneficiaria (inodoros lavamanos y Ducha). (Art 50 Resolución 14861 de 1985) (Art 168 Ley 9 de 1979) "	3	1.5	0		
2.2	Las habitaciones cuentan con iluminación y ventilación natural adecuada y suficiente, espacio adecuado para desplazamiento de las personas según su autonomía. (Art 196 Y 197 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.3	Las habitaciones estan diseñadas para albergar un mínimo de personas para la cual fue diseñada (Art 171 ley 9 de 1979)	3		0		C
2.4	En las habitaciones el mobiliario esta compuesto por guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, se encuentran en buen estado y en condiciones optimas de limpieza y aseo	3	1.5	0		
2.5	La ropa de cama, lenceria, cortinas, persianas se encuentra en buenas condiciones de aseo y limpieza, así como en buen estado (Art 207 ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.6	Los colchones y almohadas están en buen estado de aseo y limpieza, cuentan con elementos para la protección de fluidos corporales en caso de derrame. (Art 207 ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.7	Los baños utilizados por los beneficiarios, se encuentran en buen estado y aseados (Art 207 ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.8	Las habitaciones y baños cuentan con contenedores para la segregación de los generados(Art 199 Ley 9 de 1979)	2	1	0		

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2.9	Dispone de un ambiente independiente con pocela o unidades para lavado y desinfección de implementos de aseo y espacio suficiente para colocación de escobas, traperos, jabones, detergentes y otros implementos usados con el mismo propósito. (Art 207 ley 9 de 1979)	1	0.5	0		
2.10	El establecimiento se mantiene en orden, aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones, equipo y lencería documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (art 207 ley 9 de 1979)	1	1.5	0		
2.11	En el área de lavandería se cuenta con las áreas separadas, los equipos, maquinarias y herramientas en buen estado y se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo (Art 91, Art 112 Ley 9 de 1979)	1	1	0		
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	30				La calificación del bloque corresponde al 30% del total del acta

3. CONDICIONES DE SANEAMIENTO

	3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.1.1	El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativos)	1	1	0		
3.1.2	El establecimiento cuenta con suministro y acceso de agua potable (Art 165 Ley 9 de 1979)	1		0		C
3.1.3	Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión de servicio en todos los sitios de consumo (Art 175 y 176 Ley 9 de 1979)	1	0.5	0		
3.1.4	El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua potable debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones. (Art 10 Decreto 1575 de 2006)	1	1	0		
3.1.5	El establecimiento realiza semestralmente o cuando este visiblemente sucio el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, (revisar soportes). (Art 10 Decreto 1575 de 2006)	1	0.5	0		
	3.2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE VERTIMIENTOS	**C**	**CP**	**NC**	**NA**	**HALLAZGOS**
3.2.1	Las aguas residuales generadas por el establecimiento son conectadas al sistema alcantarillado u otro sistemas alternativos. (Art 36 Ley 9 de 1979)	1	1	0		
3.2.2	Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable (Art 177 Ley 9 1979)	1	1	0		
	3.3 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	**C**	**CP**	**NC**	**NA**	**HALLAZGOS**
3.3.1	Cuenta con plan de gestión integral de residuos solidos documentado e implementado	1	1	0		
3.3.2	Cuenta con área para el almacenamiento de residuos (Art 198 Ley 9 de 1979)	1	1	0		
3.3.3	Cuenta con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos (Art 199 Ley 9 de 1979)	1	1	0		
	3.4 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	**C**	**CP**	**NC**	**NA**	**HALLAZGOS**
3.4.1	Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art 201 y Art 593 Ley 09 de 79)	1	1	0		
3.4.2	En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por ésias y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art 168 Ley 09 de 79)	1		0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta

4. PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES- GESTION DEL RIESGO

	ASPECTOS A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
4.1	Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado (Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	1	2.5	0		
4.2	Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	1	1.5	0		
4.3	El establecimiento tiene alarma de emergencia (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	1	1.5	0		
4.4	La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	1	2	0		
4.5	Existe botiquín de primeros auxilios (Art 240 de ley 9 de 1979)	1	1.5	0		
4.6	El establecimiento cuenta con un área para el almacenamiento seguro de sustancias químicas empleadas, y estas se encuentran rotuladas o identificadas (Art 121 de ley 9 de 1979)	1	1	0		
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta

5. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS (Propuesta)

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100%	FAVORABLE	X	95%-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como "crítico", independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será de DESFAVORABLE, representación de riesgo inminente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria (DS-AMS) y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE.
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS		50%-94%	
	DESFAVORABLE		< 49,9%	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Acta Hogares Geriatricos

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO	
NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NUMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte de Establecimiento:

VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA SI__ NO__

- [] Clausura temporal total
- [] Clausura temporal parcial
- [] Suspensión parcial de trabajos o servicios
- [] Suspensión total de trabajos o servicios
- [] Aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades
- [] Decomiso
- [] Destrucción o desnaturalización
- [] Congelación
- [] Captura y observación de animales sospechosos de enfermedades transmisibles
- [] Vacunación personas o animales
- [] Desinfección o desnaturalización
- [] nocivo o transmisora de enfermedades
- [] Desocupación o desalojamiento de establecimientos o viviendas

Nº DEL ACTA DE LA MEDIDA SANITARIA

VII. INFORMACIÓN DE TOMA DE MUESTRAS

¿SE TOMÓ LA MUESTRA? SI [] NO [] Nº DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS

VIII. PLAZO CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS

DÍAS HABILES PLAZO	
FECHA INICIO PLAZO	
FECHA LIMITE DE PLAZO	

IX. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 3 del mes de 07 del año 2022 en la Ciudad de Manizales.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2.9	Dispone de un ambiente independiente con poceta o unidades para lavado y desinfección de implementos de aseo y espacio suficiente para colocación de escobas, traperos, jabones, detergentes y otros implementos usados con el mismo propósito. (Art 207 ley 9 de 1979)	1	0.5	0		
2.10	El establecimiento se mantiene en orden, aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones, equipo y lencería documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros). (art 207 ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.11	En el área de lavandería se cuenta con las áreas separadas, los equipos, maquinarias y herramientas en buen estado y se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo (Art 91, Art 112 Ley 9 de 1979)	2	1	0		
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	30				La calificación del bloque corresponde al 30% del total del acta

3. CONDICIONES DE SANEAMIENTO

	3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.1.1	El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativo)	2	1	0		
3.1.2	El establecimiento cuenta con suministro y acceso de agua potable (Art 185 Ley 9 de 1979)	3		0		
3.1.3	Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión de servicio en todos los sitios de consumo (Art 175 y 176 Ley 9 de 1979)	1	0.5	0		C
3.1.4	El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua potable debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones. (Art 10 Decreto 1575 de 2006)	2	1	0		
3.1.5	El establecimiento realiza semestralmente o cuando este visiblemente sucio el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, (revisar soportes). (Art 10 Decreto 1575 de 2006)	1	0.5	0		
	3.2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE VERTIMIENTOS	**C**	**CP**	**NC**	**NA**	**HALLAZGOS**
3.2.1	Las aguas residuales generadas por el establecimiento son conectadas al sistema alcantarillado u otro sistemas alternativos. (Art 36 Ley 9 de 1979)	2	1	0		
3.2.2	Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable (Art 177 Ley 9 1979)	2	1	0		
	3.3 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	**C**	**CP**	**NC**	**NA**	**HALLAZGOS**
3.3.1	Cuenta con plan de gestión integral de residuos solidos documentado e implementado	2	1	0		
3.3.2	Cuenta con área para el almacenamiento de residuos (Art 198 Ley 9 de 1979)	2	1	0		
3.3.3	Cuenta con recipientes de material rígido que facilite su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos (Art 199 Ley 9 de 1979)	2	1	0		
	3.4 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	**C**	**CP**	**NC**	**NA**	**HALLAZGOS**
3.4.1	Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art 201 y Art 593 Ley 09 de 79)	2	1	0		
3.4.2	En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por éstas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art 198 Ley 09 de 79)	4		0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta

4. PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES- GESTION DEL RIESGO

	ASPECTOS A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
4.1	Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado (Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	0	2.5	0		
4.2	Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	3	1.5	0		
4.3	El establecimiento tiene alarma de emergencia (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	3	1.5	0		
4.4	La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	4	2	0		
4.5	Existe botiquín de primeros auxilios (Art 240 de ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
4.6	El establecimiento cuenta con un área para el almacenamiento seguro de sustancias químicas empleados, y estas se encuentran rotuladas e identificadas (Art 121 de ley 9 de 1979)	2	1	0		
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE					La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta

II. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS (Propuesta)

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir.		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100%	FAVORABLE	X	95%-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como "crítico", independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será de DESFAVORABLE, representación de riesgo inminente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria (DS-AMS) y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS		80%-94%	
	DESFAVORABLE		< 49,9%	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Acta Hogares Geriátricos

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA	FIRMA
NOMBRE Luis Horacio Gonzalez	NOMBRE
CÉDULA 10 240. 57	CÉDULA
CARGO Técnico Prog Salud	CARGO
INSTITUCIÓN Secretaría de Salud	INSTITUCIÓN
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: María Mora Arias	NOMBRE
CÉDULA: 35455524	CÉDULA
CARGO: directora	CARGO
INSTITUCIÓN: Hogar de paso al joven	INSTITUCIÓN

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS Identificado con NI 8100056215

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina PARQUE CALDAS, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24051094566
Fecha de apertura:	23 de Febrero de 2015
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR, realizada en la Oficina 0086 PARQUE CALDAS de la ciudad de MANIZALES, el día Martes, 19 de Marzo de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Género	Mujer
Cargo	Representante legal
Título	Sra
Nombre	Maria Nhora
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Nombre y apellido	Maria Nhora Arias Arciniegas
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	35455524
Dirección	Cll 50A # 26-b 02
Código postal	
Estrato	
Ubicación	Manizales
País	COLOMBIA
Correo electrónico	hogardepasomijesus@hotmail.es
Teléfono	8862447
Celular	3206451831
Nivel Educativo	

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES